



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 18**Sesión:** VESPERTINA DEL CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** SEPTIEMBRE 7 DE 1992**SUMARIO:**CAPITULOS:

- | | |
|-----|---|
| I | INSTALACION DE LA SESION |
| II | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA |
| III | "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE INSTITUYE EL DECIMO SEXTO SUELDO" |
| IV | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE INTERPRETACION DEL ARTICULO 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, DECLARADO ECONOMICO URGENTE". |
| V | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE REORIENTACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DECLARADO ECONOMICO URGENTE". |
| VI | CLAUSURA DE LA SESION. |

MAG/mat



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 18**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** SEPTIEMBRE 7 DE 1992

INDICE

CAPITULOS:PAGINAS:

I	INSTALACION DE LA SESION	3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	4, 5
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. AROSEMENA MONROY	5, 6, 7, 8, 9
	H. ZURITA MARCIAL	9
	H. NOBOA BEJARANO	9, 10, 11, 12
	H. LARRIVA ALVARADO	12
III	LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	12, 13
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. VALLEJO ARCOS	13
	H. DELGADO JARA	14, 15, 24, 25
	H. ROSERO GONZALEZ	15, 16
	H. ROMO MOLINA	16, 17
	H. LIMA GARZON	16
	H. LARRIBA ALVARADO	17
	H. VILLAQUIRAN LEBED	18, 19, 21, 22
	H. GUERRERO GUERRERO	20
	H. RIVERA MOLINA	20
	H. RODRIGUEZ VICENS	21
	H. LARREA MARTINEZ	22, 23



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 18**Señor:** VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** SEPTIEMBRE 7 DE 1992

INDICE

CAPITULOS:PAGINAS:

	H. LARREA ANDRADE	24
	H. LEON AGUIRRE	25, 26, 27
	H. CARRILLO ANDRADE	28, 29
IV	LECTURA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. ICAZA CORDOVA	29, 30
	H. LEDESMA GINATTA	30, 31, 32
	H. VELEZ NUÑEZ	33, 34, 54, 55
	H. RODRIGUEZ VICENS	34, 35, 37, 63, 64, 65
	H. DELGADO JARA	39, 40, 41, 42, 61, 62, 63
	H. CAMPOSANO NUÑEZ	42, 43
	H. RIVERA MOLINA	43, 44, 45
	H. LIMA GARZON	45, 46, 59, 60
	H. FRIXONE FRANCO	46, 47, 48
	H. CARRILLO VARGAS	48, 49
	H; CARRILLO ANDRADE	49, 64
	H. ROSERO GONZALEZ	49, 50, 51, 52
	H. MINUCHE DE MERA	52, 53, 54
	H. TAMA MARQUEZ	55, 56, 57, 58, 59
	H. GUERRERO GUERRERO	59
	H. CORONEL ARELLANO	60, 61



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 18**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO**Fecha:** SEPTIEMBRE 7 DE 1992

INDICE

CAPITULOS:PAGINAS:

V

LECTURA DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN
DEL DIAINTERVENCIONES:

H. GUERRERO GUERRERO	67, 68, 69
H. CASTELLO LEON	68, 69, 70, 84, 89
H. RIVERA MOLINA	71, 72, 77, 78, 82, 83, 85, 86 88, 89
H. TAMA MARQUEZ	72, 73
H. SANTOS VERA	72, 73
H. LIMA GARZON	73, 74, 82
H. DELGADO JARA	74, 75, 80, 87, 88
H. CARRILLO ANDRADE	75, 76, 83, 84, 86
H. ROMERO CABRERA	76
H. MINUCHE DE MERA	77, 96, 100, 101, 102, 103
H. VALLEJO ARCOS	78, 86, 87, 90, 94
H. LEON AGUIRRE	78, 79, 80
H. VILLAQUIRAN LEBED	81, 82, 103, 104,
H. FRIXONE FRANCO	84, 85, 104, 105, 106
H. LEDESMA GINATTA	91
H. MOELLER FREILE	94, 96
H. RODRIGUEZ VICENS	95

VI

CLAUSURA DE LA SESION

107

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del período ordinario, presidida por el señor ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ, Presidente titular, a las 17h.25.

En la Secretaría actúan el señor doctor Andrés Crespo Reimberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

Asisten a la presente sesión los siguientes señores legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR
ALVEAR LEON MANUEL
ANDRADE CASSANELLO WALTER
AÑAZCO OCHOA CARLOS
AROSEMENA MONROY CARLOS J.
BARROS RAMON JORGE
BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL
BUCARAM ORTIZ ELSA
BUSTAMANTE VERA SIMON
TOMALA MEZA RAUL
CAMACHO DAVILA JUAN
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
CARRILLO ANDRADE LUIS
CARRILLO VARGAS MARIO
CASTELLO LEON JUAN
CELLERI CEDEÑO WILSON
CERVANTES CORONEL SERGIO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
CROW BERDAGUER EDUARDO
CHAMORRO GUERRERO JAIME
CHAVEZ VARGAS EDISON
DAVALOS GUEVARA REMIGIO
DELGADO JARA DIEGO
FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON
FELIX LOPEZ SAMUEL
FLORES VITERI JACINTO
FRIXONE FRANCO BRUNO



GALLARDO LUQUE EMILIO
GAMBOA BONILLA RODRIGO
GUERRERO GUERRERO FERNANDO
ICAZA ENDARA ROOSEVELT
LARREA ANDRADE MAURICIO
LARREA MARTINEZ FERNANDO
LARRIVA ALVARADO OSWALDO
LEDESMA GINNATA JAVIER
LEON AGUIRRE CESAR
LEON SARMIENTO NELSON
LIMA GARZON MARIA E.
HABOUD ABIFADEL ODETTE
MACIAS CHAVEZ ENRIQUE
MARUN RODRIGUEZ JORGE
MINUCHE DE MERA TERESA
MOELLER FREILE HEINZ
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MONTESDEOCA SANTOS JUAN
NIETO DAVILA WILSON
NIETO VASQUEZ ANIBAL
NOBOA BEJARANO RICARDO
NUÑEZ ANDRADE ANGEL
PALLARES SEVILLA MARCELO
PONCE NOBOA ALEJANDRO
RIVERA MOLINA RAMIRO
RODRIGUEZ SACOTO JAIME
RODRIGUEZ CORONEL CARLOS
RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
ROMERO CABRERA ABRAHAM
ROMO MOLINA FELIPE
ROSEÑO GONZALEZ FERNANDO
SALGADO CARRILO MILTON
SALVADOR MORAL FRANCISCO
SANTOS VERA MARCELO
SOTOMAYOR BRAVO JORGE H.
TAMA MARQUEZ JUAN
TAPUY CERDA BOLIVAR
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO ARCOS ANDRES



VALLEJO LOPEZ CARLOS
VELEZ CENTENO SIGIFREDO
VELEZ NUÑEZ RUBEN DARIO
VILLAQUIRAN LEBED JOSE
ICAZA CORDOVA NAPOLEON

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, sírvasen tomar asiento, para que el señor Secretario proceda a constatar el quórum reglamentario. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum de la sesión del día de hoy.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cincuenta y cuatro legisladores se encuentran en la sala, señor Presidente.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión del Congreso Nacional. Señor Secretario, excusas y licencias.

EL SEÑOR SECRETARIO.- En remplazo del Legislador Gabriel Saud Saud y al Legislador Alvaro Luque Benitez, se llama al señor Galo Moreira y a doña Odette Haboud de Salcedo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las personas nombradas, por favor, para poder posesionarles. Señor Secretario, sírvase invitarles que pasen al frente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lo estan haciendo señor Presidente. El señor Galo Moreira, por favor. La señora Aboud de Salcedo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora Odette Aboud, ¿jura usted por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso, en el desempeño de las funciones para que usted ha sido elegida?

LA H. ABOUD DE SALCEDO.- Sí, juro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted posesionada. Señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Primero. "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley que Instituye el Décimo Sexto sueldo"; Dos. Lectura del Proyecto de Ley de Interpretación del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política del Estado". 'Económico Urgente remitido por el Ejecutivo'. Tres. "Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Obligatoria". Cuatro. Lectura del Proyecto de Reorientación Económica y Administrativa del Estado. 'Económico urgente'. Cinco. "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea el Décimo Sexto Sueldo, 'Económico urgente'. Seis. "Lectura del Proyecto de Ley de Impuesto para el Fomento del Deporte"; Siete. "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se Declara como Obra Urgente y de Prioridad Nacional la Construcción del Hospital General de la Provincia del Carchi, sede en la ciudad de Tulcan"; Ocho. "Lectura del Proyecto de Ley de Garantía del Derecho de Petición"; Nueve. "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Junta de Coordinación y Desarrollo de Cotopaxi"; Diez. "Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que Suspende Totalmente por Inconstitucionalidad de Fondo, los efectos de la Ordenanza para la Utilización de Autopista Quito-Valle de los Chillos, dictada por el Consejo Provincial de Pichincha, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco, de abril de mil novecientos setenta y seis; Once. "Conocimiento y aprobación de los Instrumentos Internacionales: a' Convenio Administrativo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile, para la Prevención del Uso Indebido, combate a la producción y al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; b' Convenio de libre tránsito de turistas y sus equipajes entre la República del Ecuador y la República Oriental de Uruguay; c' Protocolo y San Salvador; d' Texto del Protocolo adicional a la Convención Internacional sobre recepción de pruebas en el extranjero; e' Adhesión del Ecuador al Convenio de las Naciones Unidas sobre transporte multimodal internacional de mercaderías; f' Aprobación legislativa del Protocolo para la represión

de actos ilícitos de violencia, en los aeropuertos que presten servicio a la Aviación Civil Internacional; g) Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Brasil; h) Convenio sobre marcación de explosivos plásticos para los fines de detección; i) Actas de la Unión Postal de las Américas y España. Managua, mil novecientos ochenta y uno, Habana, mil novecientos ochenta y cinco". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables Legisladores, no creo que sería necesario expresar los problemas que vive el país; no creo que sea necesario interpretar el deseo de todos los honorables legisladores, de expresar sus criterios sobre la problemática nacional. Sin embargo, quiero llamar a ustedes a una gran interpretación del problema constitucional y legal. Hemos venido debatiendo, mejor dicho, hemos leído el proyecto del Décimo Sexto Sueldo, presentado por uno de los honorables legisladores; y, han llegado al Congreso Nacional cuatro proyectos de ley, declaramos de urgencia económica. Si esos cuatro proyectos, no son leídos, estudiados por las comisiones, revisados por este Congreso Nacional en primero y segundo debate, en el plazo de quince días calendario, entrarán en vigencia por autoridad de la ley. Yo les pido a ustedes, entonces, que analicemos el Orden del Día, que discutamos exclusivamente sobre el Orden del Día, con cortas intervenciones, y que podamos leer esos cinco proyectos para que sean observados por los honorables legisladores, y pasen a las comisiones; y luego de ello, podremos debatir sobre la problemática nacional. En consideración entonces, el Orden del Día. Tiene la palabra el Honorable Carlos Julio Arosemena Monroy. Aclarando, honorables legisladores, que concederé la palabra a todos, reservándome el derecho de interrumpir las intervenciones, sino discutimos el Orden del Día. Honorable Arosemena, tiene la palabra.

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente y señores legisladores: En días pasados, cuando estaba en Guayaquil, escuché a través de uno de los canales de televisión, al señor Presidente de la República y a un grupo de altos funcionarios

del actual gobierno, la noche del jueves tres del presente mes, cuando ellos explicaban y justificaban un conjunto de medidas económico-sociales, que se habían propuesto llevarlas adelante para salvar a la Patria; conjunto de medidas que en nuestra jerga política, llamamos en los actuales días, paquetazos, quizá por su parecido fonético, con garrotazo. Toléreseme una muy breve digresión. Desde que tengo uso de razón, me han preocupado los sucesos políticos del Ecuador. Pero, obligado por las circunstancias, desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, no he tenido participación electoral alguna. Es en febrero de este año, cuando resuelvo afiliarme al Partido de la Unidad Republicana y ser candidato por la provincia del Guayas al Congreso Nacional. Hube pues, que recorrer de cabo a rabo mi provincia natal, para poder competir con partidos políticos más antiguos que venían persiguiendo el acto electoral de mayo y julio de este año, desde hace algunos años; y que en esos días, cuando caminaba por mi provincia, gran parte de ella estaba sumergida bajo el agua. Y quedé impresionado hasta la congoja, al observar, sin exageración alguna, el abismo social que existe entre un grupo de ecuatorianos y una importante mayoría de ecuatorianos; los unos, llevan vida de faraones; los otros, una vida infrahumana, no tienen casas, están asignados en cuchitriles, padecen de enfermedades sin fin y no tienen remedios para terminar con sus males; no tienen esperanza, no tienen educación, y esto realmente, repito, me acongojó me acongojó, porque una nación sin esperanzas, es una nación que ya penetra al reino de los muertos. Vuelvo, ahora sí al paquetazo. Para mí, todos los mensajes de los jefes de Estado son sensatos, unos son mejores leídos que otros, pero son sensatos, no envano existen desde hace mucho tiempo, los dos raiters a los teleprinques, me parece que es el nombre técnico de un aparatito que se usa, el telepronto, me corrige aquí el señor arquitecto Icaza. No existen mensajes presidenciales, o de los altos funcionarios de un Estado, que no contengan cosas sensatas; pero, también es evidente, que unos hablan de ese país real, que fue descrito con la brillantez que lo caracterizaba, por Fernando La Salle, y otros hablan de un país que sólo existe en su fantasía, y esto debe de dilucidarse. Porque, cómo puede legislar el Congreso Nacional,

si el Gobierno actual tiene cifras y datos totalmente opuestos al gobierno que término sus funciones el 10 de Agosto del presente año; cómo puede el Congreso Nacional legislar con responsabilidad, hasta que no se escuche a los representantes del grupo económico, social, financiero, este Frente Económico, Social, Financiero del gobierno que fue y del Gobierno que es. Durante mi ausencia, he conocido que se ha pedido que concurren representantes de este frente financiero de ambos gobiernos, del que es y del que fue; me parece muy bien. Sigo con el paquetazo. Este paquetazo se descompone, los propios autores del paquetazo lo han descompuesto, entre las medidas duras y las medidas compensatorias de esta dureza. Las medidas duras, las considero sumamente duras, exageradamente duras, a tal punto, que en la exageración de la dureza, es posible o seguro, que se han violado normas legales vigentes; y, en cuanto a las compensatorias, debo de decir, que cuando las escuché, me quedé estupefacto. El Décimo Sexto Sueldo, que lo propuse y lo enuncié en febrero de este año, que recibió el entusiasta apoyo del Presidente de la República, pretende ser sustituido por un décimo sexto sueldo, que no es sino caricatura del que tuve a honra presentarlos al inicio de este período de sesiones del Congreso Nacional. Se habla de boticas populares, de comedores populares, de tiendas populares, de dormitorios populares. Cuando estas tiendas, boticas, dormitorios se organicen, ya estará terminado su período el señor arquitecto Sixto Durán Ballén; y es posible, que como ya lo he dicho aquí en este Congreso, que la pobreza fue disminuía, porque murieron muchos pobres, solo por esa razón. Se habla de vender o subastar un instituto, que yo realmente no conocía, a pesar de que leo siempre registros oficiales, por razones de mi profesión, un Instituto del SEN, y cosas parecidas. No, señores legisladores, el gobierno nacional, que creo que está integrado por patriotas, pero que también está integrado por personas que han equivocado, deben rectificar. Confusio ya lo dijo, "gobernar es rectificar". No hay rectificación. ¿Qué pasará?. No lo sé. Nunca me gustó ser pitoniza, pero, malos tiempos vendrán. Y así como en este Congreso Nacional, en el año mil novecientos ochenta y pico, cuando se trató de un Ministro que fue llamado para juzgar su conducta, cuando él salió del

recinto, tomé la palabra y le dije, mala tos te siento Josefina. Y entonces, si el Gobierno Nacional, con una sensibilidad, que yo creo que la tiene, no rectifica lo que se llaman las medidas compensatorias, mala tos te siento Josefina, le tendré que decir al Gobierno Nacional. Hay tal confusión, por esta diferencia dotada, antagónica, aparentemente irreconciliable, entre lo que dice el gobierno que fue, y lo que sostiene el gobierno que es, que bien vale la pena, y lo dije hace un momento en una entrevista por televisión, y lo dije aquí, a cierto personaje político, que razón tenía Juan Valera, el inmortal literato español, cuando sostuvo, que la estadística es la ciencia que los dioses permitieron que los hombres inventaran, para que esta los tontos tuvieran ciencia que aprender; dicho con otras palabras, con las estadísticas y con los números, se puede probar lo que quiera, se puede darle vuelta a la realidad, hacerle un giro de ciento ochenta grados a la realidad. Lo que no se puede, es cuando los estadistas tienen rostro humano y corazón humano, allí sí, no cabe esto. Yo pido a los legisladores que me escuchan, que aprobemos este Décimo Sexto Sueldo, propuesto por mí y por Jevier Ledesma Ginnata, y que recibió durante el período de las elecciones, el apoyo del Presidente de la República. Apoyémoslo, y luego, consideremos los cuatro proyectos, con carácter de urgente, que ha enviado el señor Presidente de la República y que ojalá, no siga enviando más y más, porque entonces la legislatura no tendrá ese compromiso que tiene con la humanidad, de tratar aquí los problemas del narcotráfico. Un personaje del gobierno anterior, dijo el otro día, hace dos días creo, que debían desaparecer el décimo tercero, el décimo cuarto, y el décimo quinto, y el décimo sexto sueldos; que se debía legislar en el sentido de que Congresos futuros, no pudieran presentar proyectos creando algún sueldo, y que se debía presentar un proyecto de Ley tendiente a que el capitalista, el productor, el empresario, el industrial, el comerciante, no traslade al consumidor los impuestos y los gravámenes que ellos deban de satisfacer. Se refería a este impuesto, por los cuales las Cámaras de Producción están muy irritadas, aún cuando hubo un muy sincero que dijo, esto lo va ha pagar es el pueblo. Ojalá no suceda. Este personaje del gobierno anterior, está, para usar un calificativo bené-

voló, muy desorientado. Señores legisladores, desgraciadamente, hasta cuando lo resuelva el Soberano, en la tierra como en el fondo del mar, el pez grande se traga al chico. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Arosemena, plantea respetar el Orden del Día. Tiene la palabra el honorable Zurita.

EL H. ZURITA MARCIAL.- Señor Presidente, señores legisladores, el día jueves tres de septiembre, falleció la señora Ana Santos Rivera de Montesdeoca, madre del diputado roldosista, compañero nuestro, Juan Montesdeoca. Solicito, señor Presidente, un minuto de silencio en memoria de la señora fallecida. Y que usted ordene al departamento respectivo, la publicación de un acuerdo de condolencia que da el Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO.- Señor Presidente. Con notable acierto, este fin de semana, usted, a los medios de comunicación colectiva, les dijo, que las medidas económicas adoptadas el jueves pasado, carecían en lo absoluto de conciencia social. Acabo de escuchar al doctor Arosemena Monroy, señalando, que el paquetazo, debe llamarse así, por su parecido con el garrotazo. Siendo así, señor Presidente, habiendo ocurrido en estos días, hechos extraordinariamente importantes a nivel económico y social, el Congreso Nacional tiene que conocer qué tipo de compensaciones sociales vamos a discutir los legisladores. Si bien es cierto, que hay un extenso Orden del Día, relacionado con los proyectos urgentes, hay algo tremendamente urgente en el país, y es el hambre. En los últimos días, los precios de los víveres han llegado a tales niveles, que constituyen una bofetada a la sociedad ecuatoriana, y constituyen una afrenta a los postulados constitucionales, que establecen; que si bien es verdad, que la economía ecuatoriana se desenvuelve en el régimen de economía de mercado, no es menos cierto, que esa economía de mercado debe estar en función de darle justicia a quienes menos tienen. El jueves, tres de septiembre, el país se aprestó, ante las cámaras de televisión, a conocer la primera imagen del

nuevo rumbo. Y en realidad, señor Presidente, lo que pudimos ver, fue a unos nuevos rambos, que granada y metralleta en mano, hicieron explotar el bolsillo del pueblo. Señor Presidente, no vamos a discutir aquí, porque no es quizás lo que el pueblo espera y exige, si las ensaladas de cifras, entre uno u otro gobierno, y la pugna que se ha originado es exacta o recoge fielmente la realidad ecuatoriana. Lo que es indiscutible, es que más allá de que el gobierno pasado tuvo la oportunidad de gobernar el país, de hacer obras en el país de establecer las reglas de la economía, sin terremotos, sin bajas de precio de petróleo y sin desastres naturales que lo perturben, no pudo mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos durante el cuatrigenio pasado, al punto tal, de que hay en el país siete millones de pobres, cifras espeluznante, en el país que se encamina al siglo veintiuno. Durante la campaña electoral, el Partido Social Cristiano, le advirtió al pueblo ecuatoriano, que se iba a producir medidas de shock.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Noboa, Honorable Noboa y honorables legisladores, yo quiero poner a consideración de la sala, necesidad de aprobar el Orden del Día, los cinco primeros proyectos urgentes. Si la sala lo aprueba, podemos entrar en un debate sobre los problemas nacionales, pero no quisiera que nuevamente los honorables legisladores reclamen a la Presidencia, no aprobar el Orden del Día, que ya se lo hizo y se bajó al Presidente para votar, si estaba bien o no conducida la sesión. Yo creo que es conveniente, que ustedes analicen la importancia que tiene aprobar el Orden del Día, leer los cinco proyectos y pasar a un debate. Continúe Honorable Noboa , sobre el Orden del Día.

EL H. NOBOA BEJARANO.- Señor Presidente, en un escaso minuto termino mi intervención. Decía que durante la campaña electoral, el Partido Social Cristiano, advirtió sobre las medidas de shock, sobre la gasolina a precios internacionales y sobre la congelación de salarios. Todo aquello a ocurrido, proveniente de un Gobierno que subió al poder, no con los votos social cristianos, sino con otros votos. Yo voy a presentar, señor Presidente, y pido que se incluya en el Orden del Día, un Proyecto de Ley que Crea un Fondo de Compensación Social, realidad absoluta urgente en el actual momento en nuestra

República. Porque señor Presidente, se va a recaudar, provenientes de las últimas alzas, un billón quinientos mil millones de sucres, que van a ser extraídos del bolsillo de los ecuatorianos hacia las arcas fiscales. Por eso, conscientes de nuestra responsabilidad social, sabiendo que siempre en la campaña electoral, planteamos un cambio sin costo social, presentamos, señor Presidente, en la Secretaría, un Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Compensación Social, a fin de establecer en el país una canasta familiar básica, de seis productos alimenticios, que tendrá que ser vendidos en todo el país, por tiendas privadas; de la misma manera que en el cuatrienio mil novecientos ochenta y cuatro, mil novecientos ochenta y ocho, funcionó con notable éxito en la ciudad de Guayaquil el "Plan Pan", que abastecía de comida, señor Presidente, al pueblo ecuatoriano, a precios adecuados y accesibles, alimentos de primera necesidad. Es muy cierto que tenemos que discutir los proyectos urgentes, pero es menos cierto, que dentro de los proyectos que el Congreso Nacional debe analizar, están aquellos que se relacionan con la alimentación de un pueblo famélico, de un pueblo que hoy en día, al prender la luz, se le elimina todas las mini compensaciones sociales dictadas por el Gobierno Nacional. El Proyecto, señor presidente, aparte de establecer la canasta familiar básica, que con un subsidio del veinte por ciento sobre el precio de costo, se venderá a las grandes mayorías del país, establece también o incrementa la compensación por el transporte, a quince mil sucres mensuales, para todas aquellas personas que hasta el momento las han venido recibiendo, porque es ilusorio pensar, que si sube la gasolina y suben los insumos, no vayan a subir el transporte, que de hecho ya se está cobrando a diferentes precios, señor Presidente. Nosotros pedimos que este proyecto sea repartido a los señores legisladores, conforme lo establece el procedimiento reglamentario, y que realmente sin demagogias, sin presentar proyectos imposibles, le demos al pueblo o reflejemos ante el pueblo la actitud clara, de estar debatiendo proyectos legales que tienen relación con su estómago, señor Presidente, y con las posibilidades de comprar a precios accesibles, una comida que hoy está muy lejana de los platos de los pobres y de las familias ecuatorianas. Gracias, señor

Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, sírvase entregar el proyecto, para que siga el trámite reglamentario y legal, a Secretaría. El Honorable Larriva tiene la palabra.

EL H. LARRIVA ALVARADO.- Señores diputados. Sobre el Orden del Día, señor Presidente, quiero mocionar, en el sentido de que se trate los cinco primeros puntos lo más rápidamente posible, y luego se dé la palabra, por lo menos a un diputado por bloque, para que haga una exposición sobre la situación política del país. Esa es mi preocupación y esa es mi moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción presentada por el Honorable Larriva. Antes de conceder la palabra a otros honorables legisladores, sobre el Orden del Día, someto a votación. Honorables legisladores que estén de acuerdo con la propuesta, de proceder a leer los cinco primeros puntos del Orden del Día y luego pasar a debate, que se sirvan levantar la mano. Señor Secretario, tome votación. Hay votación unánime.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay cincuenta y siete votos, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cincuenta y siete votos, de sesenta y tres. Ha sido aprobado entonces el Orden del Día, los cinco primeros puntos. Señor Secretario, proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley que Instituye el Décimo Sexto Sueldo". Se leyó hasta el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al artículo correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro. El Décimo Sexto Sueldo

estará exento del pago del impuesto a la renta. No se computará, al hecerse el cálculo de los aportes al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, ni para la determinación del fonde de reserva y jubilación; igualmente, no se considerará para el pago de las vacaciones e indemnizaciones establecidos en la Ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Vallejo tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente, yo no levanté la mano cuando se aprobó la moción, cuando se presentó la moción, para que no se trate aquí el tema relacionado con las medidas económicas, porque en definitiva, eso es lo que se acaba de mocionar. Lo que se acaba de mocionar, es que se siga el Orden del Día, que se conozcan los cinco proyectos y que no se trate sobre las medidas económicas. Yo no levanté la mano, señor Presidente, porque no estoy de acuerdo con que se busque un procedimiento para que no sean discutidos a nivel del Congreso, el paquetazo que nos pegaron el día jueves de la semana pasada. Pero va haber tiempo para hacerlo, señores diputados, pero no crean que con esta manera de presentar el asunto, no lo vamos a discutir. Sobre el proyecto, señor Presidente, yo creo que el golpe que se pegó a la población, el día jueves, con una mini compensación, como la propuesta por el Gobierno, hace absolutamente justificable el que yo proponga a la comisión, como observación, que se aumente a dos sueldos, el décimo sexto sueldo, que no sea uno sólo, señor Presidente; será una cosa práctica, para pasar por la insensibilidad que ha tenido el Gobierno, y tratar de esa manera de compensar aunque sea mínimamente, el efecto que las medidas económicas están causando ya en las mayorías en este momento. Yo no solamente que estoy de acuerdo con el cálculo presentado por el Honorable Carlos Julio Arosemena, sino que, pido que sean dos sueldos en lugar de uno, porque esa es la única manera práctica en este momento, señores diputados, de que la compensación pueda ser aprobada en forma inmediata.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable diputado. El Diputado Diego Delgado tiene la palabra.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, si hubiese querido cometerse una maniobra hoy, lo lógico habría sido dar paso inmediatamente a aspectos que quemen los días, para que no se pueda tratar estos proyectos, enviados con el carácter de urgente; más aún, cuando hay un precedente: En el Congreso Nacional, en el período anterior, sin que haya la aprobación del Planario, con la oposición y la negación del Plenario, el señor Presidente de la República, publicó el Proyecto de Ley, que era el de la Reorganización de la Junta Monetaria, ¿Cómo la reorganizó? Sencillamente alegando que no habían seguido los cinco pasos que establece la Constitución: La lectura, el paso a la comisión correspondiente, el primer debate, nuevamente la ida a la comisión correspondiente, que es el cuarto paso y el quinto paso, el segundo debate. Si es que no hay los cinco pasos, estableció el Gobierno anterior, señaló de que hay que publicarlo porque eso es la Ley de la República. Como lo que no queremos es de que se establezcan mecanismos que son profundamente antipopulares, como por ejemplo, hay un proyecto que obliga a que todos quienes tengan sesenta y cinco años, tengan que ser retirados de la Función Pública. Con ese criterio, ni el Presidente de la República podría quedar en funciones. Y además, hay cosas que realmente llaman la atención. No queremos hacer una relación de lo que significan las ventajas también del conocimiento con el paso de los años. El señor Jaen Fleming, descubrió la penicilina a los ochenta y tres años. Y seres extraordinarios en el aporte a la humanidad....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, por favor sobre el Artículo cuatro, porque quiero que se llegue a debatir los problemas del país.

EL H. DELGADO JARA.- Si. Señor Presidente. Voy a concluir. Una sola precisión, señor Presidente. Queremos que se cumpla lo más rápidamente, porque queremos nosotros oponernos, no queremos que lo publiquen con las dilatorias. Yo creo que es inexacto aquí, afirmar y me parece que no está desprovisto de malicia, decir que es una maniobra para que no se discuta. No señor. Vamos a discutir y vamos a demostrar que los pasos que ahora se dan, lo han dado otros países de América Latina,

con posiciones políticas, coincidentes con la de los gobiernos anteriores, con posiciones de otro carácter y que son medidas que no son nuevas, que se las aplicaron antes y que se las viene aplicando en América Latina de manera uniforme; vamos a discutir, no queremos evitar la discusión. Para evitar la maniobra de que publiquen, sin que sean aprobados estos proyectos, es que el compañero Oswaldo Larriva presentó una proposición concreta: Evacuar pronto los cinco proyectos y entrar a la discusión, y ya vamos a ver los argumentos, y ya vamos a demostrar quiénes tienen el juego concertado, para tratar de aparecer como la oposición única en el país, después de haber hecho exactamente....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo cuarto Honorable.

EL H. DELGADO JARA.- Nada más señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero tiene la palabra.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente. Oportunamente, nuestro bloque expresará a usted y al país, su posición respecto de estas medidas económicas. Con respecto al Proyecto de Ley, que Instituye el Décimo Sexto Sueldo, señor Presidente, debo confesar, que originalmente no estuve de acuerdo con la forma como se había redactado este proyecto. Pero frente a la situación que vive actualmente el país, frente a este estado de hambre y de miseria en el que ya se debate el pueblo ecuatoriano, producto de estas medidas del Gobierno actual, estimo que el proyecto que Instituye el Décimo Sexto Sueldo, presentado por el Honorable Carlos Julio Arosemena, debe merecer nuestro estudio y nuestros reparos. Debo expresarle, señor Presidente, que considero, y en ese sentido estoy de acuerdo con lo manifestado por el Honorable Andrés Vallejo, en el sentido, de que sean dos salarios mínimos vitales que se incorporen al décimo sexto sueldo, a lo que se daría en llamar el décimo sexto sueldo; y, expresándole además, que en este proyecto del Honorable Carlos Julio Arosemena, no expresa el momento, la fecha, en que debe hacerse o hasta qué fecha debe hacerse el pago del décimo sexto sueldo, que sugiero a la Sala, sea no más al veinte de sep-

tiembre del año en curso, en que comience a operar ya el décimo sexto sueldo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable diputado. La Honorable Lima tiene la palabra.

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, compañeros legisladores. Es importante, a mi manera de ver, que discutamos medidas compensatorias para el pueblo ecuatoriano, que posibiliten aliviar en algo la dura situación a la que está sometida por este Gobierno. Si bien el décimo sexto sueldo, no soluciona el problema de la clase obrera, de los sectores trabajadores, consideramos que este proyecto tiene que ser viabilizado lo más rápido posible. Sin embargo, es importante que también entendamos, y como sugerencia, es que se debe elaborar algo mucho más adecuado y profundo, es decir que, el Congreso Nacional no se limite únicamente a discutir un aumento de sueldo temporal o el incremento de un sueldo, como el décimo sexto, debería elaborarse una política salarial que responda a la realidad económica de este país, que tenga reajustes necesarios, de acuerdo a la inflación, y considero que eso significaría una alternativa verdadera al problema de salarios, que es uno de los problemas que ha venido acarreándose durante demasiado tiempo en nuestro país. Consideramos entonces y estaríamos de acuerdo, en que no solamente debería contemplarse el décimo sexto sueldo, como una remuneración....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo cuarto.

LA H. LIMA GARZON.- Así es. La observación sería entonces, que no debería contemplarse únicamente el no pago al impuesto, sino que debería mejorarse ese décimo sexto sueldo, con dos remuneraciones, calculadas como están establecidos en el artículo anterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable. El Diputado Romo tiene la palabra.

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, honorables legisladores. He sido uno de los legisladores que ha presentado oposición

al proyecto del Honorable Carlos Julio Arosemena Monroy, desde el principio de lanzar esta idea, como campaña política. En vista a las medidas económicas del día jueves, ahora hay que decirle al Honorable Carlos Julio Arosemena, que hay que corregir parte de su proyecto, porque las medidas compensatorias tomadas por el gobierno, en nada o en muy poco han favorecido al verdadero pueblo ecuatoriano....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.

EL H. ROMO MOLINA.- Lamentablemente, señor Presidente, los artículos anteriores se leyeron y ahí están partes fundamentales de este proyecto. Tenemos que lamentablemente....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se hicieron observaciones a los otros artículos; observaciones al artículo cuarto.

EL H. ROMO MOLINA.- De todos modos, maneras hay que decirle al Honorable Carlos Julio Arosemena Monroy, que hoy que tiene la posibilidad de aumentar, como ya ha dicho el Honorable Vallejo, el monto de este proyecto, habría que decirle, que hoy revise que, por lo menos tenemos que nivelar el treinta y cinco de la devaluación monetaria al salario mínimo del empleado. Yo pienso, que no sería apenas dos remuneraciones, tendríamos que ajustar la remuneración, por lo menos, al treinta y cinco por ciento de la devaluación monetaria. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, señor Secretario, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, un momento. Tengo el problema de las luces de la televisión, y no miro a los Honorables legisladores. Honorable Larriva tiene la palabra.

EL H. LARRIVA ALVARADO.- Convendría, señor Presidente, de que se señale, que se trata de dos o tres salarios mínimos vitales; esa sería la observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable legislador. Honorable Villaquirán tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. Al igual que mi anterior intervención, que razoné por qué me oponía a la creación del décimo sexto sueldo, mantengo mi posición. Pero en lo que tiene que ver con el Artículo cuarto, yo creo que hay que definir claramente, señor Presidente, que el trabajador ecuatoriano paga el impuesto a la renta, en lo que tiene que ver al ingreso fijo; y los ingresos adicionales, como décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, en caso de aprobarse, compensación por el costo de la vida y todas las adicionales, no pagan el impuesto a la renta. Ahí es, señor Presidente, en este caso, donde viene la dispersión de lo que es el ingreso para el trabajador ecuatoriano. Aquí he oído a varios legisladores decir, que lo que convendría es sumar todos los ingresos de los trabajadores ecuatorianos, todos los adicionales, dividir para veinticuatro o para, según como se pague por semana o por quincena o por mes, y el trabajador ecuatoriano sabría con exactitud cuánto realmente gana. Yo quisiera decir, que tampoco estoy de acuerdo con eso, señor Presidente. Y respecto a este artículo, hacer una propuesta y una sugerencia a la Comisión que va a estudiar esto, porque yo creo que dentro de las reformas que requiere nuestro país, ya hay que dar al trabajador ecuatoriano reformas de fondo. Estoy de acuerdo, señor Presidente, que el trabajador ecuatoriano tiene que saber cuánto gana, cuánto gana, de lo que paga el impuesto a la renta y cuanto no paga el impuesto a la renta. El dividir todo el ingreso para veinticuatro o para doce, tampoco soluciona eso. Porque una vez que solucionemos eso, quienes no estamos de acuerdo con los décimos avos, esperaremos que venga de nuevo el doctor Carlos Julio Arosemena y ponga de nuevo el terceavo sueldo, que tiene su derecho, hay otros que no estamos de acuerdo, pero él está en su derecho. Yo creo que, señor Presidente, es conveniente que en este país se instale una vez por todas, una economía de pleno empleo, donde aquí el factor importante sea dar empleo a los ecuatorianos. Y en esta forma, lo único que estamos haciendo es, encarecer el costo de la mano de obra y mientras más cara

es la mano de obra, menos obra de obras utilizan los empresarios y más mecanizan. Por eso yo propondría, para la Comisión, lo siguiente, señor Presidente, en lo que tiene que ver con esto del pago del impuesto a la renta, como son los décimos terceros, cartorceavos y los adicionales; el ingreso normal, si cumple la base de pagar un impuesto, que lo pague. Pero que todo lo que gane el trabajador ecuatoriano, señor Presidente y señores legisladores, se sume al año, se divida, no para los meses, no para las quincenas, no para semanas, se divida para las horas que se trabaje, señor Presidente, sabiendo que el trabajador ecuatoriano labora por ley, cuarenta horas semanales; que se vea cuántas cuarenta horas semanales durante tantas semanas se trabaja en el país, y todo lo ganado, se divida para las horas y se instale de una vez por todas en el país, el pago por costo de hora o trabajo, señor Presidente, en el que, ahí si viene lo del Artículo cuarto, un porcentaje pagará impuesto a la renta y el otro porcentaje no pagará el impuesto a la renta. Cuando esto suceda, señor Presidente, estaremos entrando en una economía de pleno empleo, que necesita el país, porque el setenta por ciento de los ecuatorianos no tienen relación de dependencia, y esos trabajadores, señor Presidente, están en sitios donde usted recurre, yo le he visto ir a usted, señor Presidente, al Supermaxi, en El Bosque, y usted habrá visto que los empleados de Supermaxi y de todos los almacenes, ganan décimo sexto, señor Presidente; pero en la subida de El Bosque, y usted a visto, señor Presidente y ustedes compañeros legisladores, hay vendedores de alfombras, de loritos, de miel de abeja, de casitas de maderas, esos no ganan el décimo sexto ni la compensación de diez mil sucres adicionales que el Gobierno quiere darles. Señor Presidente, hacia ese setenta por ciento de los ecuatorianos, es donde va el proyecto presentado, De Compensación del Costo de la vida, por los Social Cristianos. Y cuando sea realmente una verdadera economía de pleno empleo, se pagará por hora trabajada; trabajador que labora, trabajador que gana; mientras más horas trabaja, más gana. Esa es mi propuesta, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, señor Secreta-

rio, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Los jubilados patronales. Jubilados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, tendrán derecho al Décimo Sexto Sueldo, el que les será pagado hasta el 31 de agosto de cada año". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones honorables diputados, Diputado Guerrero, tiene la palabra.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, aunque no estaban aquí las cámaras de la televisión, usted no me vió seguramente porque estaba de filo. Entonces quiero rogarle que, para la Comisión, no descuide lo que reza el artículo treinta y uno, literal 1) de la Constitución, sobre todo en su segundo inciso. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Diputado. Observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Para cumplir con las disposiciones de esta ley, en el caso de los trabajadores y servidores, cuyas remuneraciones dependen del presupuesto general del Estado, ellas serán financiadas con cargo a dicho presupuesto. Para el caso de los trabajadores y servidores de los consejos provinciales y de los municipios, la financiación se hará con cargo al Fondo de Desarrollo Seccional, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, transferirá a dicho fondo, los recursos necesarios. La presente ley estrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Honorable Rivera tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, era sobre el Artículo

quinto, no se establece cuál va a ser el beneficio para quienes gozan del derecho de jubilación. En ese sentido, señor Presidente, quería sugerir, para la Comisión, que en el caso de los jubilados, recibirán el equivalente a una pensión mensual, en el caso en el que el proyecto definitivamente quede en un incremento equivalente a un salario mínimo vital. Y la sugerencia, señor Presidente, luego del Artículo seis, como una disposición transitoria, en el sentido de que tendrán derecho a recibir la bonificación establecida en esta ley del décimo sexto sueldo, todos los trabajadores, que en virtud de sus servicios les corresponda gozar de sus vacaciones anuales en el presente año de 1992, a fin de que realmente llegue el momento en que más necesitan los trabajadores, este pequeñísimo beneficio o compensación social.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Dos observaciones. La una de fondo, señor Presidente. Que en relación con el financiamiento, se tenga en cuenta el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado. Ahora Hay suficientes recursos y la Comisión puede estudiar y analizar fuentes alternativas de financiamiento, para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo setenta y dos de la Constitución. Y la segunda observación, solamente de carácter formal, señor Presidente, en el sentido de que el inciso segundo de este Artículo, pase a ser un artículo independiente. Uno es el tema de financiamiento, otra es la disposición que se refiere a la vigencia de esta ley. De tal manera que siendo dos temas distintos, consten en dos artículos diferentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Rodríguez. Honorable Villaquirán tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera ir un poquito más allá de lo que el Diputado Rodríguez acaba de decir, y pedirle con su venia, que el señor Secretario lea el Artículo setenta y dos de la Constitución.

EL SEÑOR presidente.- Señor Secretario, dé lectura al Artícu-

lo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 72.-

El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el presupuesto del Estado, sin que, al mismo tiempo, establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del presupuesto del Estado, se sujetará a lo dispuesto en esta Constitución y en el ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Honorable Diputado.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Secretario. Yo sé de la capacidad de los diputados de la Comisión; sin embargo, quería que quede en actas este artículo, porque el no tener fuentes de financiamiento precisas y exactas, le hacen inconstitucional al proyecto. No sé, señor Presidente, si el señor Secretario, tenga la Ley sobre el Fondo de Desarrollo Seccional, a la mano, para que lea el objetivo de los recursos, por favor. En todo caso, señor Presidente, para ser más rápidos que es lo que usted quiere, pido que en actas y en la Comisión, como observación, se le pase el artículo o los artículos correspondientes al Fondo de Desarrollo Seccional, que es muy claro, en cuanto a que los fondos están aquí, no pueden destinarse a nada de gastos de cuenta corriente. Primero, los fondos que ya existen ya están destinados; y, segundo, aunque el Estado los incrementare este fondo, tampoco puede hacerlo. Yo quisiera que conste en actas, para que la Comisión pueda estudiar, porque también sería otra parte de la inconstitucionalidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable legislador. El Diputado Fernando Larrea, tiene la palabra.

EL H. LARREA MARTINEZ.- Señor Presidente, señores legisladores. Comienzo por expresar mi total coincidencia con el proyecto presentado por el Honorable Carlos Julio Arosemena. Pero quisiera hacer una respetuosa recomendación a la Comisión,

en el sentido de que se tenga en consideración y se tenga en cuenta las cifras estadísticas, que reflejan la realidad que tiene que soportar el hombre ecuatoriano. Yo creo, señor Presidente, que no es adecuado, que quienes reclamaban por parte del Gobierno anterior, que no se sea superficial en este tema, ahora apelen a la superficialidad. Aquí no se trata sencilla y simplemente de decir, que se incremente al doble o al triple o al cuádruplo. Yo creo recordar, que tampoco se trata de decidir sencilla y simplemente, que hay un fondo, porque en el Gobierno anterior también existió un fondo, por ejemplo, el que se refiere al excedente petrolero, que en el año 1990, llegó a ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta millones novecientos veintidós mil trecientos setenta y ocho, ochenta y seis, y sin embargo de que tuvieron esa disponibilidad, no lo hicieron en primer lugar. En segundo lugar, que en el año de mil novecientos noventa, de acuerdo con estas cifras, el salario mínimo se estableció en treinta y dos mil sucres, el incremento representó el dieciocho punto cincuenta y dos por ciento y la inflación era del cincuenta y ocho punto quince por ciento; sin embargo, sin embargo, que para una familia de cinco individuos, cinco integrantes, sus necesidades básicas para esa época, es decir para el año de mil novecientos noventa, llegaba a ciento diecisiete mil trescientos noventa y uno; sin embargo, de que esta cifra reflejaba una realidad y sin embargo de que existieron las disponibilidades económicas para hacerlo, no se lo hizo. De modo, señor Presidente, que la recomendación a la Comisión, es que se tome como elemento referencial, las referencias a su vez, valga la redundancia, estadísticas que reflejan una realidad, que es total y absolutamente diferente a la realidad que puede estar motivando la superficialidad de quienes creen que esto puede ser motivo de un baratillo de ofertas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauricio Larrea tiene la pala-

bra.

EL H. LARREA ANDRADE.- Señor Presidente. El Fondo de Desarrollo Seccional, es un fondo de una característica especial y pertinente, inclusive en él convergen una serie de instituciones de tipo internacional, que apuntan su objetivo, a resolver el problema de inversión de instituciones, como los municipios y consejos provinciales. La observación está, en que la comisión revise, que definitivamente este fondo no puede formar parte de este componente del décimo sexto sueldo; y, otra observación: esta presente ley, no puede estar en vigencia, como dice, "a la presente fecha", sino básicamente, cuando se publique en el Registro Oficial. Esas son las dos observaciones puntuales, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Diputado. Diputado Diego Delgado tiene la palabra.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente. Ha habido una inquietud respecto al Artículo setenta y dos de la Constitución, lo que es absolutamente lógico. Yo quisiera hacer dos proposiciones concretas, para ver de qué manera se puede sustentar esta Ley. Primero. De que se establezca el monto real de las instituciones, o sea del presupuesto de las instituciones que no son aprobadas por el Congreso Nacional y que hace la relación justamente a lo que establece, entre otras, algunas del Artículo cinco. Hay algunas instituciones que están mencionados en el Artículo cinco, cuyo presupuesto no aprueba el Congreso, pero que se obtenga por parte de la comisión correspondiente la información de cuál es el presupuesto y cuánto se destina al gasto corriente; primera cosa, y eso que se le puede entregar al conjunto de legisladores sería muy bueno. Segunda posibilidad. Que se nombre una comisión, o alternativamente, que la comisión correspondiente establezca el monto real de que se obtendrá en base de las medidas del paquetazo del día tres de septiembre, el pueblo ecuatoriano, porque no hay unidad de criterios en cuanto es lo

...

que se obtendría; el Gobierno afirma que se obtendrán seis cientos cincuenta mil millones de sucres, pero un anterior Presidente de la Junta Monetaria, señalaba que se va a obtener un billón, trecientos mil millones, es decir el doble. Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera concretarme, en función de esto, plantear dos cosas, en resumen: Primero, que se establezca el monto para remuneraciones de las instituciones cuyo presupuesto no es aprobado por el Congreso Nacional, que se obtenga esa información. Y por lo tanto, puede hacerse esa información participe al conjunto de Diputados del Congreso Nacional. Segunda posibilidad. Que la comisión correspondiente o una comisión especial, establezca con exactitud el monto que se obtendrá en base de las medidas del día tres de septiembre de este año. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Diputado. Diputado León tiene la palabra.

EL H. LEON AGUIRRE.- Gracias señor Presidente, señores legisladores. Pienso que de entrada, el Congreso Nacional, aunque no ha debatido el problema fundamental que en este rato le preocupa al país, como es ~~las~~ medidas económicas, a pesar de que no se ha debatido aquí en el Congreso, digo, de que de entrada este Organismo, como están dándose las cosas, ha rechazado ya un proyecto de ley declarado emergente, presentado por el Gobierno Nacional. Señor Presidente, señores legisladores, tenemos dos proyectos en mano sobre esta materia....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo sexto señor Diputado.

EL H. LEON AGUIRRE.- A eso me refiero señor Presidente. Hay un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo sexto Honorable Diputado.

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, el señor doctor Carlos Julio Hizo una propuesta de que debatamos su proyecto, y no fue tomada ninguna resolución, y también hay el proyecto del Presidente de la República. Yo quiero decirle al país, señor Presidente, señores legisladores, cómo es posible que el día jueves tres de septiembre, el Presidente del Ecuador, el Arquitecto Sixto Durán Ballén, a través de la Ministra de Bienestar Social, ya señaló claramente de que había el décimo sexto sueldo, que constituía tres partes o tres pagos de veinte mil sucres cada uno y un total de sesenta mil sucres. Es decir, esto hizo asomar al país entero de que el Presidente tiene asegurada la mayoría en el Congreso Nacional, para poder aprobar este tipo de décimo sexto sueldo. En estos momentos no estamos discutiendo el proyecto del Presidente, repito una vez más....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo sexto, honorable señor legislador.

EL H. LEON AGUIRRE.- Me refiero a eso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se está refiriendo a eso Honorable legislador. Artículo sexto.

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, quiero fundamentar mi opinión en cuanto al Artículo sexto, sobre lo cual le pido que lea el señor Secretario, el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea nuevamente el Artículo setenta y dos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo setenta y dos. El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el presupuesto del Estado, sin que, al mismo tiempo, establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del presupuesto del Estado, se sujetará a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Diputado.

EL H. LEON AGUIRRE.- Gracias. Este Artículo de la Constitución, determina, de que necesariamente para que se apuebe esta Ley, tiene que tener el correspondiente financiamiento. Ni en el proyecto que estamos debatiendo, del doctor Arosemena, ni en el otro que ha sido rechazado, no hay una fuente de financiamiento. La observación es, de que no puede el Congreso crear demagógicamente una ley, no puede engañarle al país, a los empleados públicos, a los trabajadores públicos, dándole un décimo sexto sueldo sin un financiamiento correspondiente. En consecuencia, al no haber un respaldo económico, tiene que la Comisión, señor Presidente, la comisión correspondiente, que tratará este tema, analizar y argumentar un financiamiento, para lo cual, queremos nosotros opinar por nuestra parte, en nombre del Movimiento Popular Democrático, de que: los recursos económicos que va a obtener el Gobierno, deben ser invertidos, no en el pago de la deuda externa, sino fundamentalmente en mejorar las condiciones de vida de nuestro país. Por lo tanto, sugerimos a la comisión, de que tome en cuenta de que los recursos económicos que obtendrá el Gobierno a través de una serie de medidas económicas que ha impuesto, sirvan para atender principalmente a los intereses de los empleados y de los trabajadores. Señor

Presidente, de igual manera queremos dejar constancia de como está en este documento, se refiere a los organismos seccionales, a los municipios y consejos provinciales, como ya se dijo aquí en un momento determinado, de que no se puede decir de que de los fondos de los municipios, de que de los fondos propios de los consejos provinciales, se pueda cubrir los gastos que demanda el décimo sexto sueldo. Esto resulta demagógico. Porque todos sabemos, que los municipios y consejos provinciales no tienen recursos ni para cubrir sus elementales necesidades, peor aún para atender un proyecto de esa naturaleza. Lo que debe decir entonces es, para que los municipios, consejos provinciales, universidades y demás entidades autónomas, debe decir en este documento, "de que el Ministerio de Finanzas, asignará los recursos económicos necesarios para que pueda llevarse en la práctica el décimo sexto sueldo. Eso no más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, con esas observaciones, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, Considerando: Que es necesario mejorar la calidad de vida de los trabajadores que están sujetos a remuneraciones fijas, así como de aquella que dependan de pensiones jubilares, defendiéndoles de la constante inflación y la consecuente subida de precios de los productos de primera necesidad. En uso de las facultades de que se halla investido, Expide la siguiente: Ley que Instituye el Décimo Sexto Sueldo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Honorable Carrillo, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Un asunto puntual, una recomendación nada más, señor Presidente. Que se diga: "de los trabajadores,

tanto del sector público como privado", señor Presidente. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, con esas observaciones, el Proyecto de Ley a la Comisión de lo Laboral y Social, para que tramite con la urgencia y celeridad que el caso amerita. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Dos. Lectura del Proyecto de Ley de Interpretación del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política del Estado, declarado económico urgente, remitido por el Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Ycaza.

EL H. YCAZA CORDOVA.- Señor Presidente, lamento que la palabra nos dé, después de escuchar al Secretario, posiblemente fueron segundos. Lo que yo quería realmente era, al pedido del doctor Carlos Julio Arosemena, del décimo sexto sueldo, un aditamento, lógicamente, si el doctor Carlos Julio aceptare y la comisión lo estudie. Nada más. Como se dijo ya y se analizó por el legislador, de que el analizar el décimo sexto sueldo, del doctor Carlos Julio Arosemena, prácticamente estábamos tratando por inmenso también, el planteado por el Gobierno Nacional. Algunas cosas plantean bien en el décimo sexto que envía el Gobierno Nacional, por ejemplo. Y básico es, que no deben ganar más los que ganan mucho más en el país; con el décimo sexto sueldo planteado, aquellos que ganasen dos o cuatro millones de sucres, ¿cuánto van a recibir también en el décimo sexto sueldo?. Deberíamos realmente, peor si se duplica, deberíamos realmente poner un límite para que ganen el décimo sexto sueldo, aquellas personas que ganan

menos o que tienen salarios menores, no aquellas personas que tienen salario, de dos, cuatro, ocho o diez millones de sucres. Como eso mantenemos y viabilizamos dos criterios: aspiro entonces, que acepte el doctor Carlos Julio, aquel planteamiento, y la comisión analice, que máximo el décimo sexto sueldo sea para aquellas personas que ganan quinientos, seiscientos, ochocientos mil sucres, máximo; la clase media es una de las clases peores tratadas en nuestro país, con eso al menos ayudaremos a la clase media marginal. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta intervención lo que hace es adelantar el criterio de que, leído el segundo proyecto enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente, la Comisión tendrá que estudiar los dos proyectos y presentar un informe para tramitar el décimo sexto sueldo. Gracias honorable legislador. El Honorable Ledesma tiene la palabra.

EL H. LEDESMA GINNATA.- Señor Presidente, sería bueno que, a reglón seguido, leamos el proyecto del Ejecutivo, para poder discutir los dos en la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como está aprobado un Orden del Día, lamentablemente no puedo cambiarlo por decisión de la Presidencia, lamento mucho honorable legislador, pero pronto llegará la lectura en esta noche. Señor Secretario la exposición de motivos del primer proyecto de Urgencia Económica.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Exposición de Motivos. La vigencia del Artículo 125 de la Constitución Política de la República, ha traído, sobre todo en estos últimos años, numerosos problemas relacionados con el régimen jurídico que debe ser aplicado a las personas que presentan sus servicios en la administración pública, unas se acogen al Derecho Laboral y otras al Servicio Civil. La categorización, para que

unas y otras estén sometidas a distinto régimen y sus relaciones con el Estado, ha originado dudas sobre el alcance de la última parte del Artículo 125 de la Constitución, que preceptúa que no estarán sometidas al Código de Trabajo los servidores que ejerzan funciones de dirección y gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares. La acepción "similares", es indispensable que sea debidamente aclarada en cuanto a su verdadero alcance y extensión. La falta de esta clarificación constitucional, ha dado lugar a privilegios, desordenes en los sistemas de remuneración, e ineficiencia en la administración de los recursos humanos del sector público. Para que el mandato constitucional sea debidamente cumplido, es imperativo que el Honorable Congreso Nacional interprete con carácter generalmente obligatorio el mencionado término. En los actuales momentos una de las causas que mayormente ha contribuido al desfinanciamiento de las cuentas del sector público consolidado, es el desorden existente en el régimen de remuneraciones y la inequidad en la aplicación de los salarios. La obscuridad de la norma constitucional, ha facilitado que en numerosas entidades y organismos públicos, la mayor parte de sus servidores se encuentren comprendidos en el sector laboral y una mínima parte se halle sujeta a las leyes que regulan la administración pública. Para burlar el mandato del texto constitucional, algunos servidores que ejercen jefaturas, poseen denominaciones de sus puestos, que evitan aparecer con la jerarquía y mandato que efectivamente poseen. Esta modalidad de la clasificación de puestos y la denominación de los mismos, permite que buena parte de los servidores públicos, jefatura y dirección, salgan de la órbita de las leyes que regulan la administración pública y pasen a engrosar el número de servidores públicos incluidos en el Código del Trabajo. Estas irregularidades, han impactado poderosamente en lo económico-fiscal, por el cada vez creciente peso financiero de la contratación colectiva en las entidades y organismos del sector público. El Código de Trabajo fue concebido e ideado para normar las relaciones del empleador y trabajador, especialmente en el área de las sociedades mercantiles que tienen

fines de lucro. La naturaleza jurídica y económica de las sociedades mercantiles, es acentuadamente diferente de la realidad de la administración pública. Una indebida aplicación del régimen laboral a la administración pública, ha demostrado originar cuantiosos costos financieros y significativas repercusiones en el orden social y en la continuidad y regularidad de los servidores públicos. La norma constitucional, tiene el espíritu y persigue proteger la base cuantitativa de los servidores de las entidades y organismos del sector público, que en la escala jerárquica se encuentra bajo condiciones de subordinación y que en sistema de salarios no gozan de condiciones preferentes. Por tanto, hay dos elementos constitutivos de la norma constitucional: el uno, es el ejercicio de la autoridad y el otro es la cuantía de la remuneración. Los puestos de la administración pública, cuya naturaleza implica ejercicio de jefatura y rebasa determinados límites en las escalas de remuneraciones, deben ser considerados como ajenos al Código del Trabajo y propios del Servicio Civil. El proyecto de ley interpretativa de la última parte del Artículo 125 de la Constitución Política de la República, tiene solamente dos artículos, en los que se consagran las ideas que han sido expuestas en la presente exposición de motivos. La identificación jurídica y la dilación indebida en la solución de los problemas financieros que ha originado la parte pertinente de la norma constitucional antes descrita, ha impactado fuertemente y de modo negativo en la economía fiscal y en el ordenamiento del Estado, a punto tal que se trata de un problema económico de urgente solución. Por este motivo, el proyecto de ley interpretativa de la norma constitucional, ha sido calificado de urgente, en los términos previstos en el inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución Política de la República". Hasta aquí la exposición de motivos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Son similares a los jefes departamentales, para todos los efectos legales, los servidores públicos que tengan bajo su dependencia o autoridad, a tres o más servidores de menor categoría". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo honorables legisladores. Tiene la palabra el Honorable Velez.

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Solamente solicito que se dé lectura al Artículo 125 de la Constitución con el objetivo de ir relacionando la propuesta del Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el 125.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 125 de la Constitución. para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se considerarán como entendidas del sector público, las siguientes: a) Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado; b) Las entidades que integran la administración provincial o cantonal, dentro del régimen seccional; y, c) Las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. Las normas para establecer la responsabilidad penal, civil y hacendaria por el manejo y administración de los fondos, aportes o recursos públicos, se aplican a todos los servidores de las entidades a las que se refieren las letras precedentes. Las entidades indicadas en las letras b) y c) gozan para su organización y funcionamiento, de la autonomía establecida en las leyes de su origen; En especial si garantiza la autonomía de los consejos provinciales, consejos municipales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, Juntas de Beneficencia, Comisión de valores, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las Corporaciones de Fomento Económico, Regional y Provincial. Con relaciones entre los organismos comprendidos en las letras a) y b) o de instituciones creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal y sus servicios, se sujetan a las leyes que regulan la Administración Pública, salvo las que se refieren al sector laboral determinadas en el Código del Trabajo. Las personas jurídicas creadas por ley o por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos o las creadas para actividades económicas por el Estado, norman las relaciones

con sus servidores de acuerdo con el Código del Trabajo, a excepción de las personas que ejerzan funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares, las cuales están sujetas a las leyes que regulan la administración pública". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Honorable Diputado.-

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, considero que este proyecto prácticamente está tratando una reforma constitucional. Efectivamente, la intención del Ejecutivo es tratar de disminuir seguramente el Estado. Por lo tanto, pienso de que debería ordenarse, por ser inconstitucional, que sea devuelto o que pase a la Comisión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado, tiene la palabra Honorable Antonio Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias señor Presidente. Voy a hacer observaciones formales y de fondo a este decreto-ley, no sé qué será, que ha enviado el Ejecutivo. Que se lea para mi primera observación formal, señor Presidente. ¿sigo?.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, honorable diputado.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Que se lea el artículo 139 de la Constitución.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo 139, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "Artículo 139. En caso de duda sobre el alcance de las normas contenidas en esta Constitución, sólo el Congreso Nacional las interpretará de un modo generalmente obligatorio". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, honorable diputado.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Los artículos 71 y 72 de la Ley

Orgánica.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, los dos artículos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Setenta y uno y setenta y dos. "Setenta y uno. Sólo al Congreso Nacional le compete interpretar de un modo generalmente obligatorio la Constitución Política y las leyes de la República. La interpretación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado, a partir de su publicación en el Registro Oficial. "Artículo 72. La interpretación a la Constitución Política de la República, seguirá el mismo trámite que un proyecto de reformas constitucionales".-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- He hecho leer estas tres normas legales, constitucionales legales, señor Presidente, para dejar sentado un principio establecido en la ley, "sólo el Congreso interpreta la Constitución y la interpretación tiene que hacerla siguiendo los mismos trámites que para una reforma constitucional". Es decir, señor Presidente, lectura, dos debates y una mayoría especial para su aprobación, las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Nacional. Que se lea, señor Presidente, los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, los artículos 68 y 69.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 68. El Congreso Nacional manifiesta su voluntad mediante leyes, decretos y resoluciones". "Artículo 69. Para efectos legislativos se tendrá por ley a la norma de carácter obligatorio y permanente que verse sobre una materia de interés general; y, por decreto a la norma obligatoria que verse sobre un objeto de interés particular cuando cree, modifique o extinga derechos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. Honorable Diputado.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias señor Presidente. La Ley

Orgánica de la Función Legislativa, establece una diferencia entre decreto y entre ley, son dos actos jurídicos distintos. Por eso es que yo no entiendo cómo se decreta una ley, de acuerdo con el texto enviado por el Presidente de la República. Esta observación formal a la comisión respectiva, señor Presidente. En cuanto al texto, parece que van a tener que, en la Presidencia de la República, señor Presidente, integrar una comisión de redacción, porque hay que hacer un esfuerzo significativo para leer y entender lo que dice el proyecto. "Son similares a los jefes departamentales para todos los efectos legales". Hasta las comas alteran el sentido, señor Presidente, del proyecto. Está muy mal redactado y además tiene una serie de contradicciones, que cuando se menciona el artículo dos, se lea el artículo dos y haya las observaciones del artículo dos, también quiero observaciones. Y en cuanto al contenido, señor Presidente. Estoy convencido que el Presidente de la República no quiere tomar decisiones, y me he convencido de eso, a base de la lectura de los proyectos enviados con el carácter de urgente. Porque perfectamente podía tomar decisiones administrativas o decisiones a nivel de la Función Ejecutiva, y no queremos endosarle la responsabilidad de la adopción de estas medidas al Congreso Nacional. Aquí hay una reforma constitucional, señor Presidente, y no una simple interpretación de la Constitución. y voy a mencionar, señor Presidente, dos normas legales, que me parecen simples y sencillas. Que se lea el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el Artículo 136 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, del Reglamento, perdón.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 136. Los servidores públicos que tiene" a su cargo la dirección política o administrativa de Estado, los que ejerzan cargos o funciones de confianza y los señalados en el literal b' del Artículo 90 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, serán considerados de libre remoción de la autoridad nominadora correspondiente". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. Honorable diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Ahí está en un Reglamento, señor Presidente, de una ley, lo que el Presidente de la República quiere hacer, a través de una reforma constitucional disfrazada de interpretación constitucional. Que se lea el Artículo 90 de la Ley de Servicio Civil Administrativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 90. Servidores excluidos de la Carrera Administrativa. Exclúyese de la Carrera Administrativa: a) Los servidores protegidos por la Ley de Servicio Exterior; b) Los funcionarios que tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado o que ejerzan cargos de confianza, los ministros, secretarios generales y subsecretarios del Estado, el Director Nacional de Personal, el Presidente y Director Técnico de la Junta Nacional de Planificación, el Contralor General y el Subcontralor; el Director Financiero Administrativo, el Secretario General y los directores regionales de la Contraloría, los directores generales y directores; los gerentes y subgerentes de las empresas e instituciones autónomas del Estado, los gobernadores, los intendentes, subintendentes y comisarios de policía, los jefes y tenientes políticos, los jefes del Servicio de Investigación Criminal, el personal de la Secretaría General de la Administración Pública, de la Inspectoría General de la Nación y de la Casa Civil, cuyos cargos se consideran en relación directa con el jefe de la Función Ejecutiva; los secretarios privados y los choferes asignados a los funcionarios comprendidos en esta letra y en el Artículo 3 de la presente ley; c) Los que ejerzan funciones con nombramiento a período fijo, en virtud de leyes especiales; d) Los que gozan de pensión jubilar o de retiro; e) Los servidores cuyas relaciones están protegidas por el Código del Trabajo o por la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Resumo mis observaciones. En primer lugar, el proyecto esta muy mal redactado, señor Presidente, no se entiende lo que quiere pedir al Congreso Nacional el Presidente de la República. Segundo. Mezclan y confunden, dos actos jurídicos distintos, claramente definidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, decreto por un lado y ley por otro; no entiendo cómo puede decretarse una ley señor Presidente. Tercero, ésta no es una interpretación de la norma constitucional, además de que debería especificar que se refiere al último inciso del artículo y no todo el artículo. No es, señor Presidente, una interpretación, sino una reforma a la Constitución vigente en el Artículo 125. Tercero, señor Presidente. Entiendo que si hay un objetivo político, endosar al Congreso Nacional a través de esta interpretación, la responsabilidad que podía adoptar el Presidente de la República perfectamente a través de actos del Ejecutivo, señor Presidente; y, finalmente, espero señor Presidente, y esto tendrá que analizarse en el contenido de todo el proyecto y de los otros proyectos, que este afán de disminuir la burocracia estatal, no sea un afán de sustituir la burocracia estatal. De tal manera que habrá que en el momento que podía adoptar el Presidente de la República perfectamente a través de actos del Ejecutivo señor Presidente. Y, finalmente espero, señor Presidente, esto tendrá que analizarse en el contenido de todo el proyecto y de los otros proyectos, que este afán de disminuir la burocracia estatal, no sea un afán de sustituir la burocracia estatal. De tal manera, que habrá que en el momento oportuno, pedir a la comisión, que establezca normas específicas que eviten la sustitución, si es que eventualmente estos proyectos que considero no solamente inconstitucionales, ilegales, sino también improcedentes, sean aprobados por el Congreso Nacional. Dejo constancia también, señor Presidente, que una interpretación tiene que ser aprobada por las dos terceras partes, de acuerdo con la Ley Orgánica y fundamentalmente con la norma Constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, el Honorable Cervantes.

EL H. CERVANTES CORONEL.- Señor Presidente, efectivamente, este proyecto de ley, es ni más ni menos, una reforma de la Constitución Política del Estado. Sinembargo, de que eso el país entero debe saberlo, que aparentemente las propuestas de los cuatro proyectos de ley enviados de manera urgente por parte del Ejecutivo, que supuestamente pretenden ser como compensaciones al tremendo garrotazo, como dijo el Honorable Carlos Julio Arrosemena Monroy, aquí lo que se pretende es privatizar de manera concreta el Estado ecuatoriano. Cómo puede ser posible, señor Presidente, que en este artículo primero, se pretende darle la categoría de gerente a un jefe de guardianes, por ejemplo, que bajo su dependencia están dos o tres o cuatro personas; cómo puede ser posible, señor Presidente, que en el Artículo dos, se considere, que quienes ganan o sobrepasan los cuatro salarios mínimos vitales o por lo menos, eso como mínimo, sean considerados con el rango de gerentes o jefes departamentales. Yo creo que lo que procede, señor Presidente, conforme lo planteó el Honorable Rodríguez, es que cuando exista claridad en la intencionalidad por parte del Ejecutivo, se envíe, se regrese este proyecto al Ejecutivo, para que haya claridad con respecto a esta propuesta, porque esto, amén de plantear interpretación de la Carta Política del Estado en el Artículo ciento veinticinco y concretamente en el último párrafo, debe haber la propuesta concreta de reforma a este artículo por parte del Ejecutivo, que es, parece la intencionalidad del mismo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable diputado. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente. Yo quisiera hacer observaciones muy concretas sobre este artículo. Aparte de los asuntos de redacción, uno de los aspectos formales, yo entiendo que debía haber sido mucho más explícito, lo que quiere interpretarse con determinada palabra, por parte de, digamos en esta ley que ciertamente pienso yo, confunde dos actos jurídicos, una cosa es una reforma constitucional y otra cosa es una interpretación de ley, en el caso de que exista confusión, en el caso de que exista ambigüedad. Pero resulta que en Artículo ciento veinticinco, en la última

parte, es muy claro, por eso es que no tiene razón de ser este proyecto, cuando justamente está de manera deliberada, tratando se sustraer. Los verdaderos objetivos son dos, clarísimo: Se quiere sustraer al Código de Trabajo a todas las personas que tengan dos o tres dependientes, primera cosa, lo que ya no es interpretar la ley, es darle un giro en cuanto a su interpretación. Porque la parte pertinente, dice que: "norman las relaciones con sus servidores, de acuerdo con el Código de Trabajo, a excepción de las personas que ejerzan funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares"; o sea es, una reforma constitucional clarísima, primera cosa que salta a la vista. Coincido con los señores diputados que indican que aquí no se está interpretando la Constitución, sino reformando. El Artículo dieciocho del Código Civil, es clarísimo respecto a la interpretación de la ley. Se dice, que se respetará el sentido natural y obvio de las palabras. Yo creo que, "similares" en terminos de la jerarquía que se está utilizando en las palabras previas, no cabe la menor duda, primera cosa; segundo aspecto señor Presidente. Se trata de equiparar a la calidad de jefes departamentales, para qué cosa. Para que sustrayéndoles del Código de Trabajo, puedan estar incursos en las posibilidades de libre remoción pues. Se quiere con este mecanismo, preparar el terreno para sacar a muchos servidores públicos, seamos claros, allá apuntan. Pero existen otros aspectos que valdría la pena señalar. Este proyecto de ley tiene además, dos otras graves contradicciones constitucionales. Yo le rogaría que el señor Secretario lea el Artículo setenta y cinco, tercer inciso, que hace relación a, en qué casos son los decretos de carácter emergente; y clarísimamente la Constitución habla, de que tiene que ser de carácter económico. No puede la interpretación de ley, ser de carácter económico urgente. Es decir no tiene razón de acogerse a esta calidad este proyecto. Antes de continuar con otra consideración de carácter estrictamente constitucional, señor Presidente, le rogaría que ordene a secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Artículo sesenta y cinco de la Constitución, tercer inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer inciso: "Si el Presidente de

la República presente un proyecto de ley, podrá intervenir en la discusión sin voto, por si o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Inciso cuarto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto inciso: "Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él, de urgente, el Congreso Nacional o en su reseo el Plenario de las Comisiones....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí señor Secretario. Honorable Diputado.

EL H. DELGADO JARA.- Le agradezco mucho, señor Presidente. Es clarísimo. Dice, "en materia económica", no es el caso de la interpretación de una ley, de una disposición constitucional que ha estado rigiendo además trece años, sin ningún caso de ambigüedad. Esto es realmente una trampa jurídica, se quiere obviamente, por contrabando, bajo el criterio de que es una interpretación de ley, hacer una reforma constitucional. Yo coincido que son dos actos jurídicos muy diversos, primera razón. Pero, segunda razón, el objetivo político es claro, no hay una segunda razón jurídica, no puede este proyecto de ley ser de carácter emergente, porque no es de materia estrictamente económica. Y hay una tercera razón de orden consitucional. Ruego que se lea el Artículo treinta y uno, literal e) de la Constitución. Señor Presidente, le rogaría que se ordene a secretaría que se lea el Artículo treinta y uno, literal e) de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Artículo treinta y uno, literal e).

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores".

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, es clarísimo lo que

establece la propia Constitución, en la eventualidad de haber duda, sobre cualquier norma en este país, más aún en la propia Constitución, es clarísimo. Sólo falta que pidan ahora interpretar el Artículo treinta y uno, literal e). Es clarísimo, "en caso de duda sobre el carácter de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores". Qué pasaría si mañana nos trae con carácter de emergente un proyecto de interpretación de, que significa la palabra duda. Sería un absurdo, porque es clarísima la acepción en el idioma lo que eso significa. Yo creo, señor Presidente, que por esas razones de carácter legal, es decir en resumen, son dos actos jurídicos diversos. Segundo, existe una disposición consitucional que establece claramente cuál es un decreto de emergencia, que habla de materia económica, lo que establece el Artículo sesenta y cinco literal cuatro de la Constitución que en este caso no se cumple; y, en tercer lugar, habiendo la disposición constitucional del Artículo treinta y uno, literal e) no cabe este proyecto. Yo sería de la idea que este proyecto pase a la Comisión, si es que tiene que seguirse ese trámite, para que se lo niegue. Yo creo que este proyecto debe ser negado, porque además tiene un objetivo político y que es el objetivo de sacar servidores públicos. Ya habrá ocasión para el debate, donde podamos señalar quiénes han manejado este país las últimas décadas, las últimas cuatro decenas....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al artículo primero, diputado.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, ya habrá ocasión estoy diciendo, me estoy refiriendo a lo que vamos a hacer en el futuro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya habrá ocasión.

EL H. DELGADO JARA.- Nada más, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Camposano.

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- Yo creo que para salvar la duda del

Diputado Diego Delgado, bien se podría poner un agregado al artículo, en el sentido "de que los trabajadores que estaban amparados con el Código de trabajo y pasaron a depender de la otra ley, podrían gozar de la estabilidad". Pero eso no veo el caso. Yo veo que el problema está, en que el doctor Rodríguez a emplazado al gobierno nacional, al señor Presidente de la República, a que dé solución a este problema. Y yo creo que el arquitecto Durán Ballén debería decir la verdad de lo que ha pasado con el funcionario público en los últimos cuatro años. El día de hoy, en uno de los diarios de la localidad, el Presidente de Petroecuador, nos dice que se ha hecho contrataciones ilegales, en el sentido de poner empleados en Petroecuador, contratarlos ahí y mandarlos a otra dependencia. En el Seguro Social, tres días antes de que termine el gobierno pasado, se firmó un reglamento interno, para dejarlos estables a los empleados, sujetos a la Ley de Carrera Administrativa. Consecuentemente yo creo que el gobierno debe decir la verdad en este aspecto y no engañarnos con estas disposiciones. Si quiere darse estabilidad al trabajador que estuvo amparado en el Código de Trabajo, debe agregarse un artículo en ese sentido; y el de Carrera Administrativa será calificado en cuanto a su capacidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Tiene la palabra el Honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidnete, aquí hay, en este proyecto que con el carácter de urgencia económica se ha enviado al Congreso, varias intencionalidades que están detrás del texto. El uno, ya se ha señalado, cuando el cuarto inciso del Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado habla de decreto-ley; habla el momento en que el Ejecutivo tiene la facultad de publicarlo, cuando el Congreso, cuando los quince años no lo ha tratado, no lo ha reformado o no lo ha negado. La segunda intencionalidad que está detrás y sutilmente escondida del texto de este proyecto, probablemente responde a una muy poco hábil y muy poco inteligente estrategia para responder a una demanda de la crisis. La redimensión del Estado. Ella no podrá ser con el despido masivo ni con la desprotección de los trabajadores. Quisiera,

para argumentar mi observación al Artículo uno, señor Presidente, que usted disponga que por Secretaría se de lectura al Artículo treinta y uno y los literales a), b) y c) de la Constitución Política de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo treinta y uno: "El trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus necesidades y las de su familia; y, se regirá por los siguientes normas fundamentales: a) La legislación del trabajo y su aplicación se sujetará a los principios del derecho social; b) El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación; c) El Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su aplicación y mejoramiento".

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, ya se ha dicho aquí en una intrevención anterior, esta propuesta de interpretación de ley interpretativa del Artículo ciento veinticinco de la Constitución, tiene matiz inequívocamente de reforma constitucional. Y a pesar de que no tenga ese nombre, los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le darán en el tratamiento de procedimiento. Cosa que hace sin duda indispensable que este Congreso avoque conocimiento, a fin de que los próximos quince días tomemos una decisión. Mi primer criterio, señor Presidente, creo que el texto de interpretación, los argumentos escritos, se alejan de manera evidente a lo que preceptúa y a lo que establece la Constitución Política del Estado. No hay protección del Estado al trabajador, no hay una inclinación a eliminar el fenómeno de la subocupación o de la desocupación y creo que se está atentando implícitamente al principio de la intangibilidad. En todo caso, señor Presidente, creo que bajo el pretexto de buscar el espíritu de la disposición constitucional del Artículo ciento veinticinco, se está ignorando su texto, su texto explícito, literal. En consecuencia, señor Presidente, en el Artículo uno de este proyecto de

ley interpretativa, amén de que hay esas observaciones que estoy formulado este momento, en el texto, señor Presidente, cuando trata de definir la palabra "similares" o el equivalente a los jefes departamentales, hay una equivocación al creer que entre tres trabajadores con el jerárquico o inmediato superior, hay un grado de dependencia. La dependencia, señor Presidente, existe entre los trabajadores que tienen esa relación de dependencia con el Estado o con el empleador, más no hay la dependencia de tres trabajadores con el jefe departamental. Ahí lo que existe, señor Presidente, es una relación de autoridad o una relación de subordinación. De todas maneras, señor Presidente, creo que le haría bien, no tanto a la comisión, sino a los autores de este proyecto, recordar que no hay que hacerse tantas dificultades en cuanto al equivalente de "similar". Si usted me permite, señor Presidente, el Gran Diccionario Enciclopédico Usual, señala como sinónimos de la palabra similares: simil. parecido, semejante a otro, comparación entre dos cosas, semejanza entre las dos cosas, figura que consiste en comparar una cosa con otra para dar una idea más viva y eficaz de ellas, que tiene un parecido o una analogía con eso. Pero en el planteamiento de interpretación, quiere establecerse un abismo, entre lo que es el jefe departamental con la categoría abstracta de quienes sean dependientes o de los tres trabajadores dependientes de una autoridad. Yo no sé, señor Presidente, para la comisión sería muy interesante, que a través de información de algunas instituciones del Estado, se cuantifique en la estructura administrativa del Estado, cuántas decenas de miles de trabajadores honrados que ejercen el derecho al trabajo digno, pasarían a esta categoría de desprotección del Código de Trabajo y al umbral de la exposición del mismo, aumentando el fenómeno de la subocupación y de la desocupación, en este intento no de interpretación, sino de reforma.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable diputado. Tiene la palabra la Honorable Lima.

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, Considero que el objetivo del proyecto de ley, entre comillas, del Presidente de la República, atenta a algunos logros que los trabajadores

han obtenido. La propia Constitución dice: "que son irrenunciabiles las conquistas de los trabajadores." Pero con esta propuesta, lo que se está atentando es una de las conquistas establecidas, la estabilidad en el trabajo. Me parece a mí también absurdo, que quiera ponerse al mismo nivel a quienes tienen bajo su responsabilidad tres o más servidores de menor categoría, en la condición de jefes departamentales. En muchísimas instituciones existen personas que tienen bajo su responsabilidad varios trabajadores. El objetivo central, como decía anteriormente, es aplicar una de las propuestas de campaña, la reducción del Estado. La mentablemente ese objetivo de reducción del Estado, no tiene alternativas para quienes saldrán a la desocupación para ocupar otro tipo de actividades. A más de las medidas económicas nefastas que se aplicó este último jueves que atenta duramente a la economía popular, se está atentando a uno de los derechos básicos del ser humano, la posibilidad de trabajar, tener una remuneración que le permita vivir con dignidad en este país. Considero entonces, que este es atentatorio de uno de los derechos de los trabajadores, y por lo tanto no debería ser procedente como reforma a la Ley del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Honorable diputada. La intervención del Honorable Frixone, Carrillo Mario y Carrillo Luis.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. La reforma del Artículo ciento veinticinco, enviado por el señor Presidente de la República, trata de alguna manera, de establecer un mecanismo, a mi juicio, para la reducción del tamaño del Estado. Pero yo creo que el problema de fondo que se establece en el Artículo ciento veinticinco de la Constitución, es el claramente delimitar qué acciones son para los empleados del Estado que les protegen a través de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y cuáles son aquellos que tienen que estar protegidos por el Código de trabajo. Señor Presidente, cuando los trabajadores, servidores públicos del país, en una lucha intensa y muy dura, realizarán la primera y la única lucha combativa para conseguir la vigencia

de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en esa época el distinguido colega del Parlamento, César Acosta Vásquez, era ministro de Estado y a él le consta la dura lucha que hicimos en esa oportunidad, justamente para lograr la vigencia de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en el objetivo de evitar que el empleo público o el empleado público esté sin protección y pueda ser utilizado únicamente como botín político de los distintos gobiernos que de una u otra manera así lo actuaban. Sin embargo, el concepto básico, era determinar claramente cuál ley protegía al servidor del Estado, que no puede ser considerado como un ente productivo, que no tiene el carácter de un ente eminentemente en búsqueda de utilidades o de producción de trabajo económico, sino más bien de servicio público. Los servidores del Estado en los distintos estamentos, tienen que buscar las características del servicio a la comunidad. Se introdujo en el Artículo ciento veinticinco de la Constitución, la posibilidad de que el Código de Trabajo amparara a ciertos funcionarios y a ciertos empleados del área estatal. Lamentablemente las entidades descentralizadas del Estado, que son autónomas, y que la Constitución en su Artículo ciento veinticinco las garantiza, la mayor parte de ellas, buscaron el mecanismo de protección através del Código de Trabajo, lo que ha creado un conflicto en las relaciones obrero-patronales, entre el Estado y sus servidores. Yo creo que, y le recomiendo a la Comisión, señor Presidente, que se establezca claramente cuáles son los servidores del Estado que están protegidos por el Código de Trabajo y cuáles son los servidores del Estado que deben estar protegidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, porque el concepto de los dos es distinta. En la una, se garantiza el derecho de estabilidad y trabajo al servidor público, pero dentro de un mecanismo propio del Estado, propio de las características mismas de servicio que tiene la función pública; y, en la otra, también da protección al trabajador, pero frente a la utilización del capital, frente a la generación de recursos económicos, que es distinto a la función de servicio público que caracteriza al Estado, en todos sus estamentos. El problema está en que definitivamente hay estamentos del Estado

que se protegen por el Código de Trabajo y otros estamentos del Estado que están protegidos o regulados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Yo creo que lo que el país necesita es dar estabilidad al trabajador, darle la seguridad de que tiene su puesto de trabajo garantizado, en tanto y en cuanto cumpla con sus obligación y en tanto y en cuanto sea necesaria su participación. Pero debería incluirse en este proyecto, y mi recomendación a la comisión respectiva, para que defina claramente cuáles son los organismos o empleados que están bajo la protección de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y cuáles por el Código de Trabajo, asumiendo la característica de que la una busca lucro y la otra es de servicio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable diputado Carrillo Mario, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO VARGAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: en lo referente a la interpretación del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política del Estado, en su última parte, yo debo manifestar lo que los dos artículos de este proyecto de ley, el Artículo uno y el Artículo dos, tienen su incoherencia. Porque el Artículo segundo, trata de asuntos económicos y que bien podría cuadrar, en lo referente al Artículo setenta y cinco, inciso cuarto de la Constitución, para hacerle considerado de emergente. En el Artículo primero, habla únicamente de una interpretación, que hay una confusión entre lo que se refiere a aquellos trabajadores que están amparados por el Código de trabajo frente a aquellos trabajadores que están amparados por la Ley de Carrera Civil y Administrativa. En el fondo, considero que por este Artículo primero, no podría considerarse este proyecto de emergente, porque este Artículo primero, se refiere definitivamente a una reforma de la Constitución ; porque al hablar de "similares" debería aclararse, si son aquellos que están amparados por el Código de Trabajo o amparados por la Ley de Carrera Civil y Administrativa. Por esta razón, yo comparto con el criterio del Honorable Enrique Camposano, cuando manifiesta, que si es que hay una sana intención, en el sentido de que aquellos trabajadores que están amparados por el Código de

Trabajo puedan pasar a la Ley de Carrera Civil Administrativa, siempre y cuando haya la estabilidad de sus trabajadores. Por esta razón, mi observación a este primer artículo, que este artículo no coincide con la ley de emergencia, este artículo es de reforma constitucional. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. El Honorable Luis Carrillo, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Señor Presidente, señores legisladores. Comenzaré manifestando, señor Presidente, que por no estar acorde con lo manifestado con el Artículo sesenta y cinco de la Constitución, en el numeral cuatro, ya que no es un proyecto de ley económica y de suma urgencia, sino más bien un proyecto de ley social, pediría por inconstitucional, ya que no está en acorde con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y tres, que se debería tratar como una reforma constitucional, y así lo determina inclusive el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente, el Congreso debe negarlo, así dice el Artículo sesenta y cinco de la Constitución, el numeral cuarto, debe negarlo. Son tres facultades que tiene el Congreso Nacional. Y permítame con su venia señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe diputado.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- El Congreso, dice, Nacional o las Comisiones Legislativas Permanentes, deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo. Y este Congreso Nacional, por inconstitucional, debe negarlo y mandarlo a la Presidencia de la República, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable diputado. Tiene la palabra el Honorable Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Quienes me han precedido en el uso de la palabra, han expuesto algunos argumentos de carácter jurídico, que por tiempo, no pienso volverlos a repetir, señor Presidente. Yo solamente quisiera que por Secretaría se dé lectura a lo que establece el Artículo dieciocho del

Código Civil. Gracias, señor Presidente. Que primero se dé lectura a lo que prevé el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo dieciocho: "Interpretación de la Ley. Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos, juzgarán atendiendo a las reglas siguientes: Primera: Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá a su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento. Segunda: Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí, señor Secretario. Continúe honorable diputado.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Está claro, señor Presidente, que las palabras de la ley, deben de entenderse en su sentido natural y obvio. Si nos vamos a atener a los considerandos de este decreto, declarado de urgencia, expresa en la segunda parte, "que es indispensable determinar lo que ha de entenderse por "similares" para todos los efectos legales que se derivan de la excepción jurídica. La palabra "similar", señor Presidente, deberá entenderse en su sentido natural y obvio, y en caso contrario, acudir a la Real Academia de la Lengua Española. ¿Qué es lo que realmente pretende, señor Presidente, este proyecto?. Definitivamente, sustraer del Código de Trabajo a una serie de empleados públicos. Esto es en el fondo, señor Presidente. Yo pregunto, por qué entonces el señor Presidente de la República, no asume esta responsabilidad y manda al Congreso Nacional este proyecto de ley, a sabiendas que no tiene el carácter de económico, y obviamente no puede dársele el curso establecido en el Artículo sesenta y cinco, inciso cuarto, señor Presidente, que le ruego que nuevamente el señor Secretario, dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se han leído suficientemente los artículos, pero señor Secretario, vuelva a dar lectura al artículo solicitado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 65, inciso cuarto.- Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente, el Congreso Nacional, o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas, deben aprobarlo, reformarlo o negarlo, dentro de un plazo de 15 días.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta allí, señor Secretario. Continúe señor diputado.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Es evidente, señor Presidente, que a este proyecto de ley, se pretende por parte del Ejecutivo, darle el carácter de urgente, cuando justamente en la disposición, que usted a regañadientes, ha ordenado que el señor Secretario la lea, establece, que solamente si tiene el carácter de urgente este proyecto, debe ser atendido por el Congreso Nacional, en tanto en cuanto sea de materia económica, lo que en efecto no lo es, señor Presidente. Quisiera que por Secretaría se lea el Artículo 31 de la Constitución, literal b^a.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura al Artículo 31 literal b^a.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- El trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus necesidades y las de su familia; y, se regirá por las siguientes normas fundamentales. Literal b^a. El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación." Hasta aquí el artículo.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Señor Presidente, este es uno de los fines del Estado, procurar y propender a eliminar la desocupación, atendiendo justamente a que el hombre ecuato-

riano con dignidad y através de su trabajo, lleve el sustento diario a su familia. Esto es lo que debe propender, es uno de los fines del Estado, señor Presidente. Pero al contrario de lo que establece la Constitución, el señor Presidente de la República, a efecto de crear un mecanismo para reducir el tamaño del Estado, pretende enviarnos al Congreso un proyecto de ley, con el carácter de urgente, que no es materia económica. Y en segundo lugar, se pretende justamente originar la gran desocupación a los empleados públicos, una desocupación en todas las personas que en la actualidad están y pueden llevar con dignidad el sustento diario a su familia. Yo pienso, señor Presidente, que si el señor Presidente de la República, tiene el deseo, la intención de terminar definitivamente con unos cuantos servidores públicos, él debe adoptar con seriedad y con responsabilidad, y proceder, mediante cualquier manifestación de tipo administrativo y que provenga de la Función Ejecutiva, la eliminación pues de determinados cargos públicos; pero no pretender, señor Presidente, enviarnos al Congreso Nacional este Proyecto de Ley, a efectos de que incurramos no solamente en un acto inconstitucional, porque aquí no se habla de una interpretación de la ley, señor Presidente, se habla de una reforma Constitucional, y que como ya lo he expresado, no siendo materia económica, no puede dársele el trámite de urgente, señor Presidente. Consecuentemente, considero, que nosotros debemos proceder a ~~negarnos~~ a continuar dándole trámite a este proyecto de ley, porque no solamente pretende reformar la Constitución, sino lo que es más, no tiene el carácter económico y no puede dársele el curso establecido en el inciso Cuarto del Artículo 65 de la Constitución. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los honorables: Teresa Minuche, Velez y Tama, la Presidencia considera lo suficientemente observado el proyecto y el artículo primero, y leeremos el artículo segundo. La Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados: desde que comencé la tarea en el Congreso Nacional, he escuchado dos opiniones que se repiten: no privatización y no

reducción del tamaño del Estado. Sin embargo, señor Presidente, el gobierno anterior sí privatizó. Muchísimas empresas de la Corporación Financiera fueron vendidas al sector privado, sin establecerse una ley que lo permita hacer en forma adecuada. No sabemos de contado, no sabemos al justo precio ni a quienes se les vendió. También he escuchado, no reducción del tamaño del Estado. Hasta salieron unos spots en la televisión, que decían: "si te mandan a la casa te quedas sin trabajo". Y realmente sí se lo ha hecho. Sabemos que en el Banco Central se lo hizo, emitiendo billetes, según dice el propio Gerente del Banco Central de ese entonces; sí se lo hizo en PETROECUADOR; sí se lo hizo en la Corporación Financiera, sin que existiera una ley que lo permitiera hacer, ni se establecieran parámetros adecuados para hacerlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, por favor, un poco más de respeto a la intervención de la Honorable diputada. Por favor. Continúe, Honorable Diputada.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, aquí es importante definir una cosa, se dice que esta interpretación que ha mandado el Presidente de la República no tiene carácter económico. Pero yo creo, señores legisladores, que hay que pedir más información, que hay que estudiar cuál es la realidad del país, que hay que saber qué efecto tiene para el Presupuesto General del Estado, dos libros de este tamaño, señor Presidente, la constitución constante de sindicatos, que cada día piden más y más beneficios al Estado ecuatoriano. Señor Presidente, estamos aquí como diputados, para defender los derechos del ciudadano o simplemente para vivir en el Estado, en el caso que existe en este momento. Yo me permito señor Presidente, porque no tengo toda la información, quisiera que se pida a todos los Ministerios, la información de cuántos sindicatos hay, de cuánto ganan esas personas sindicalizadas, que cuántas veces hay huelgas que impiden que sean atendidas las personas que se están muriendo, señor Presidente. Y realmente aquí nos ponemos una venda y no tratamos estos problemas con la profundidad y la seriedad que deberíamos tener. Solamente tengo un dato, señor Presidente: El Ministro de Salud, dice que existen treinta y cuatro mil

empleados, de los cuales la mayoría están sindicalizados, que el 80% sirve para pagar esos sueldos y salarios, y que es, existen 210 sindicatos en el Ministerio de Salud. Como señor podemos administrar el Estado, cómo podemos hablar de una moralización, si cada Ministerio tiene 210 sindicatos, 120 en el IESS. Yo creo que aquí tenemos que sentarnos a analizar en forma apropiada, qué empleados son de carrera administrativa y qué empleos se acogen al Código del Trabajo. Pero no podemos seguir diciendo, no miremos este problema, no analicemos esta situación. Si esto tiene un problema económico, y yo diría también un problema gravísimo en relación con todos los usuarios, que el rato de la hora se ven afectados con huelgas y una serie de aspectos que realmente atrofian el mantener a los ciudadanos en forma apropiada, señor Presidente. Yo creo que esto debe ir a la Comisión, y que se debería pedir que venga el delegado del Presidente de la República, a que nos informe realmente qué efecto económico tiene para el presupuesto y las demás instituciones del Estado, esta situación que no es clara, quiénes pueden sindicalizarse, quiénes están protegidos por la Ley de Carrera Civil y Administrativa; son cosas que no las sabemos los diputados y que aquí entramos a polemizar, no hagamos esto, no hagamos lo otro y al final tenemos una situación que está afectando a la mayoría ciudadana de este país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputada. El Diputado Velez tiene la palabra.

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Sí señor Presidente. Yo pienso que no se ha dicho aquí, al menos yo no he escuchado, no a la privatización, no a la reducción del tamaño del Estado. Yo creo que todos los diputados estamos conscientes que hay que modernizar el Estado, pero hay que hacerlo dentro de un aspecto totalmente lógico y real. Yo, este momento, con esta interpretación del Artículo 125 de la Constitución, a través de un decreto, me temo que queden en muchos convenios que han sido suscritos por el Ecuador ante la Organización Internacional de Trabajo. ¿Qué va a pasar con esos convenios suscritos en la OIT?. Razón por la cual, dentro de las observaciones, pediría que se pase a la Comisión, todos estos convenios

que han sido suscritos por el Ecuador a la Organización Internacional del Trabajo. Por otro lado, se ha discutido, se ha hablado claro, de que esta es la reforma a la Constitución. Las exposiciones de los diputados, Rodríguez y de otros honorables, ha sido clara, esta es una reforma Constitucional. Las reformas a la ley, o la ley se dicta o se expide; pero no através de un decreto, pretender reformar una Constitución. Pero eso, es improcedente lo que aquí se ha manifestado. Ahora, yo diría en un supuesto no consentido, de que se llegaría a aprobar este proyecto. Yo pienso, señor Presidente, si no hay una intención política, que nos trata de endosar un problema administrativo, como acaba de mencionar la diputada, cuando dice que la función del Ejecutivo es administrar el país pues, pero nos vamos a dar con el tema de que todo proyecto tiene relación con la economía del país, y quien va a pasar a ser el legislador, va a ser el Ejecutivo, y la Función Legislativa va a quedar al margen de esa función. Muy diferente, es hablar, como dice el Artículo 65, en su inciso pertinente, que manifiesta la materia económica, a lo que haga relación con los diferentes campos de la economía. Toda la vida social-política tiene justamente relación con lo económico. Pero yo decía, que definitivamente, en ese supuesto no consentido, tratándose de una decisión política que lo quieren endosar al Congreso, pediría que la Comisión, agregue un artículo, que diga, "que todas las vacantes que se produzcan en este proyecto, no sean llenadas", que no sean llenadas ninguna de las vacantes y que se elimine la correspondiente partida presupuestaria, y que seamos nosotros, los diputados, los que hagamos ese seguimiento, haber si hay el interés lógico de reducir el tamaño del Estado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Tiene la palabra el Honorable Juan Tama.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, este Artículo 125, proveniente de una Constitución que no fue elaborada precisamente por hombres con experiencia en el gobierno, sino por teóricos, algunos muy respetables, de las ciencias políticas, siempre fue un artículo problema, un artículo problema por

su capacidad de ser interpretado en distintas formas y sentidos, de manera que incluso se produjo una Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, hace un año y medio, dos años, que le dio un sentido determinado, el cual fue magistralmente glosado, en una editorial, por Simón Espinosa, en el Diario Hoy, en aquellos días. El señor Presidente Durán, habló de que en este país existen ecuatorianos setenta mil empleados. Medio millón de empleados en un país, con once millones de habitantes, medio millón de empleados públicos, es obviamente una cifra que no encuadra dentro de lo que tiene que ser el desarrollo en un país; es una carga demasiado grande, en términos salariales, del sector público. Hay que achicar el Estado, ha sido una de las plataformas políticas de muchas de las campañas electorales últimas. Pero, señor Presidente, todos esos problemas hay que solucionarlos y hay que afrontarlos adecuadamente. Desde un punto de vista jurídico, señor Presidente y señores legisladores, este proyecto constituye una herejía. En el Artículo primero se establece, como criterio, para calificar a una persona con el nivel y la calidad legal de jefe departamental, y por tanto ponerlo en el dintel de la puerta de la desocupación, el hecho de que tres personas estén debajo de su autoridad. Señor Presidente, existe toda una rama del derecho, el derecho administrativo, que establece cuál es funcionario y cuál es empleado, quién es el jefe y quién es el subalterno; y es la ley la que da la jefatura, no el número de empleados o de subalternos que una persona eventualmente puede tener; puede haber un jefe que sea jefe por ley, por las atribuciones que le da la ley, y que para el cumplimiento administrativo de su jefatura, tiene la colaboración de una secretaria y de un conserje. Aquel, no sería jefe departamental, según la famosa interpretación Constitucional que aquí se pretende. Un albañil del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en contraposición, que tenga tres peones trabajando bajo su jefatura, tendría la calidad de jefe departamental, según el proyecto de interpretación mandado a consideración de este Congreso, en el plano de la salvación social del país. señor Presidente, esto es empírico. A lo mejor todavía el señor Presidente Durán, no provee del cargo de asesor jurídico de la Presidencia de la República, y ésto lo han hecho algunas secretarías

que han quedado de la asesoría jurídica del régimen anterior. La ley es la que establece quién es el jefe y quien no es jefe. Facil sería, señor Presidente, mañana a cualquier persona a la que se le quiera retirar de la administración, darle tres subalternos; el día lunes ese burócrata estaría feliz con tres subalternos a quienes mandar, y el día martes estaría despedido. Y ¿cuál es el otro criterio señor Presidente? El salarial. Señor Presidente, el monto del salario de una persona, no califica la calidad de su trabajo, si es jefe o si no es jefe. De suerte que las dos categorías, los dos criterios, con los cuales se quiere calificar que una persona es jefe departamental, son absurdos: el criterio de tener tres subalternos, el criterio de ganar más de un millón de sucres. Por tanto en el orden jurídico, esto es una herejía. En el orden social. ¿Qué pretende en definitiva este proyecto que está dentro de los proyectos de compensación social, del paquetazo del jueves anterior? Este proyecto, señor Presidente pretende, el despido masivo de servidores públicos. Señor Presidente, yo estuve participando, como todos los legisladores Social Cristianos, en la campaña que lideró Jaime Nebot, y nosotros preconizábamos lo mismo que la otra campaña, alternativa a la que ganó la presidencia, el achicamiento del Estado. Pero, señor Presidente, se puede hacer achicamiento del Estado, La fórmula Nebot. Un Estado rico, un pueblo pobre, eso no. Pues se puede hacer achicamiento del Estado, incentivando la producción, contribuyendo a una gran expansión de la economía. Pero ¿cuál este rato la situación? La situación este rato es tasas; este rato los bancos, señor Presidente, lo están anunciando, están pagado el ciento por ciento de interés la banca privada; si es que están recibiendo dinero con el ciento por ciento, mañana van a prestarlo con el ciento veinte, con el ciento treinta, con el ciento cuarenta por ciento. ¿Qué actividad productiva, señor Presidente y señores legisladores, puede pagar un interés de ese tipo? ¿quiénes van a poder seguir produciendo en este país? Los que tienen inmensos capitales propios. El gran sector medio de la producción, ya no podrá expandir su posibilidad de crecimiento; ese hombre que quiere iniciar un negocio y que antes lo hacía a base del crédito bancario, no va a poder hacer eso, señor Presidente. De

manera que estamos entrando en una situación de una contracción económica, en el orden económico, con una inflación que no va a parar, esto es lo que los técnicos en economía llaman deflación. Si al conglomerado social ecuatoriano le vamos a ahogar con los precios, con la inflación, la macrodevaluación del 35% empieza a ser comida por una inflación trepidante, y aquí a pocos meses tendrá que producirse una nueva macrodevaluación, para compensar la inflación que ya se ha generado. Señor Presidente, entonces, a dónde les botamos a los servidores públicos que se pretende botar, con este proyecto de ley que interpreta el Artículo 125. Esto hace que este proyecto sea inconveniente. El Congreso Nacional tiene, y sus comisiones califican, la constitucionalidad, la legalidad y la conveniencia. Desde un punto de vista constitucional y desde un punto de vista legal, esto es una herejía; y desde un punto de vista de conveniencia del conglomerado social, esto es una espada de Damocles para botar a los trabajadores, a los servidores públicos ecuatorianos, que posiblemente están sobrando y están sobrando muchísimos en las instituciones públicas. El Ministro Barreiro ha dicho que en INECCEL sobran dos mil, de los tres mil funcionarios. Sí. Pero, señor Presidente, si las medidas económicas son para que el pueblo se muera de hambre, porque son medidas económicas realizadas con una insensibilidad social ejemplar, son medidas económicas en donde se percibe la mentalidad de empresarios desalmados, que rayan en el negrerismo. Sin ninguna alusión, obviamente personal, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, yo le he permitido el uso de la palabra hasta ese punto.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, siendo así las medidas económicas, a dónde se les va a llevar a los trabajadores públicos. De manera que yo me sumo a aquellos que consideran que este proyecto debe ser negado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, a consecuencia del Artículo primero, hemos debatido con amplitud el proyecto. Señor Secretario, dé lectura al artículo dos, pidiendo a los honorables legisladores, ya en este artículo, concretarnos

a observaciones al artículo. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La mayor o menor categoría de un servidor público y en consecuencia la calidad de jefatura, están determinadas por el monto total de las remuneraciones. De manera que, se entiende que un servidor público ejercite jefatura y tiene bajo su dependencia o autoridad a otro u otros servidores públicos, cuando su remuneración total, incluido sueldo básico, gastos de representación, subsidio de responsabilidad y las demás asignaciones complementarias sobrepasen el monto de cuatro salarios mínimos vitales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Guerrero, tiene la palabra.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, a pretexto de achicar el tamaño del Estado, lo que se pretende es achicar el tamaño de los estómagos de los ecuatorianos, digamos alguna cosa así. Respecto al Artículo dos, yo sí se hacer observaciones, yo no hago debate, usted es muy paciente señor Presidente, estamos debatiendo lo que no debemos debatir. Esta es una aberración de todo orden, el Artículo dos. Medir a un jefe, por cuatro salarios mínimos vitales, ¡qué barbaridad!, señor Presidente. Ya se dijo todo, yo sólo remato, esta es una aberración. En contra de la proposición del Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. Honorable Lima tiene la palabra.

LA H. LIMA GARZON.- He escuchado con atención algunas intervenciones, que dan números elevadísimos de servidores públicos. Se ha dicho, son medio millón de servidores públicos en cantidades similares. Pero la verdad es, que en este país hay cincuenta y ocho mil empleados públicos. Me parece también absurdo, que se quiera definir la condición de jefatura, únicamente por la cuestión de salarios, no de responsabilidad. Esto tiene que ver precisamente, como lo que habíamos señalado, el objetivo de generar despidos masivos de trabajadores

y que atentan precisamente contra la propia Constitución del Estado, que habla de protección de las condiciones básicas del ser humano. Y las condiciones básicas tienen que ver precisamente con el trabajo. Lo que esta haciendo el gobierno en este momento, es crear las condiciones para que este país realmente se convulsione. Luego estarán protestando, por qué los servidores públicos, los trabajadores de este país elevan su voz de protesta. Son entonces responsables ahora, el gobierno actual, de lo que va a suceder en este país. Considero entonces, que el Artículo dos, es atentatorio contra la Constitución del Estado, con los derechos de los trabajadores; y que parece demasiado elemental definir la condición de jefatura, únicamente por remuneraciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Coronel tiene la palabra. Gracias Honorable Lima.

EL H. CORONEL ARELLANO.- Gracias señor Presidente, señores diputados. Yo pienso que el Artículo dos, es una consecuencia de las observaciones que recibiera el Artículo uno de este proyecto. Definitivamente, señor Presidente, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, jerarquiza a los ciudadanos empleados públicos en servidores del Estado, dándoles la calidad de jefes departamentales, por la responsabilidad que tienen frente al ejercicio de la función. De ninguna manera se puede jerarquizar y dar la calidad de jefes departamentales a todos aquellos que tienen más de tres personas bajo su dependencia; y peor aún, no siquiera hacer referencia a cuatro sueldos o salarios mínimos vitales, sino, dice acá, a aquellos que sobrepasen la remuneración de cuatro salarios mínimos vitales. Esto quiere decir, que todos aquellos funcionarios, empleados públicos o trabajadores, que estén percibiendo por su trabajo y estén devengando, por la función que desempeñan, dos salarios mínimos vitales, sumados a las compensaciones, a los gastos de representación o responsabilidad que tengan, automáticamente pasarán a ocupar la categoría de jefes departamentales, y por lo tanto, ser proclives a sacarles de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y ubicarles dentro de lo que es libre remoción del Ejecutivo. Señor Presidente, por tener congruencia el Artículo primero con el segundo, que hoy hemos estado observando,

yo creo que no puede el Congreso Nacional hacerse eco de una responsabilidad administrativa que le compete directamente al Ejecutivo; y, el Congreso no puede ser corresponsable de aquellas medidas que administrativamente quiera tomar el Ejecutivo, para disminuir el tamaño del Estado. Efectivamente, el país necesita una disminución del tamaño del Estado, pero no necesita el país aumentar el índice de desocupación o de subocupación, peor aún, el índice de pobreza y de indigencia a la que se encuentra sometido el pueblo ecuatoriano. No puede ser, señor Presidente, que aquella cirugía que nos había anunciado el señor Presidente de la República, cirugía sin anestesia, sea aumentado aún más, porque esa cirugía parece que estuvo siendo selectiva para hacer una gastrectomía, eliminar el estómago de los ecuatorianos, y obviamente someterle a un shock, un shock que permitirá, ahí sí, disminuir el tamaño del Estado, señor Presidente, sin necesidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos, Honorable diputado.

EL H. CORONEL ARELLANO.- Así es señor Presidente. Sin necesidad de que el Congreso Nacional apruebe este proyecto y, someta a consideración este Artículo dos. Por tanto, señor Presidente, yo creo que debe ser negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo dos. Honorable Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, salta a la vista de que este Artículo dos, no es exactamente un caso para tratar de encasillar en lo que sería interpretación de ley. El proyecto hace relación a lo que es la interpretación de una palabra; fundamentalmente en el Artículo uno, señala muy claramente a lo que se refiere este artículo, cuando habla de la palabra "similares", aprovecha la palabra "similares" y trata de dar una interpretación. En este caso, trata de dar ya una especie de significación extensiva, es decir se excede incluso lo que plantea el Artículo uno. Yo quisiera primero, que conste en las observaciones al Artículo uno, en este artículo, porque me parece....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las observaciones al dos, Honorable diputado.

EL H. DELGADO JARA.- Sí, primera cosa, es la misma observación. Segunda observación. Me parece que así no haya errores en la redacción, hay apreciaciones absolutamente subjetivas. Por ejemplo dice: "De manera que, se entiende que un servidor público, dice, "ejercite jefatura y tiene bajo su dependencia u autoridad a otro u otros servidores, cuando su remuneración total, incluido sueldo básico, gastos de representación, subsidio de responsabilidad y demás asignaciones complementarias, sobrepasen el monto de cuatro salarios mínimos vitales". Es decir esto que tiene que ver con interpretación. Aquí le están dando un nuevo contenido. Lo que aquí se ha señalado es absolutamente cierto, es la segunda observación sobre este artículo. Hay una tercera. Señor Presidente yo pido, para que se le deje de mentir al país, que se nos mande el número de funcionarios públicos que existen en el país, en base de cuáles son las dependencias en las que están atendiendo. No existen 60 mil servidores públicos. Se dice que hay más de cuatrocientos mil servidores públicos, pero ahí se incluyen aproximadamente ciento diez mil maestros, me parece. Es decir, no es verdad de que existan más de cuatrocientos mil servidores públicos, eso no es cierto, señor Presidente. Por lo tanto, habría que pedir, que la Comisión, solicite información correspondiente del Ejecutivo, para que exista en el Congreso información absolutamente objetiva y veraz. Existe otro hecho que quisiera aquí como una observación adicional. No solo que hay las características, que también habíamos señalado como el caso del Artículo 65, inciso cuarto, que también se aplica en este caso, el caso del Artículo 31 literal e) de la Constitución que ya se leyó, sino que además esto persigue de manera muy clara otro hecho, persigue que instituciones enteras, justamente se encuentren en la posibilidad de libre remoción, lo que ya no es el caso de interpretación. Y quiero remitir un hecho, que ya lo dije hace días acá. A principios de la década del 80, cuando se pone el salario básico de 4 mil sucres. Cuatro mil sucres equivalía a ciento....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado, observaciones al Artículo dos.

EL H. DELGADO JARA.- Me estoy remitiendo a lo que aquí se

señala los cuatro salarios básicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se está refiriendo al año 80. Honorable Diputado, no tiene nada que ver el Artículo dos con el año 80.

EL H. DELGADO JARA.- Una comparación, señor Presidente. Cuatro salarios básicos de ahora, equivale a un salario básico del 80, eso que parece que matemáticamente lo puede verificar. Entonces lo que quiero decir es, que quien ganaba como salario en el 80, es decir quien gana 160 dólares, que es ahora cuatro salarios básicos y menos incluso, que se encuentre en el caso de ser asimilado, a lo que aquí señala este Artículo, que es absolutamente injusto. Es decir, por razones legales, por razones jurídicas y por razones de orden moral, no puede este proyecto pasar. Una última petición, señor Presidente, para no intervenir más en esto. Quisiera que se discuta aquí, si es que puede o no negar esta reunión, esta reunión de legisladores debe negar, puede hacerlo, porque ha habido precedentes en el Congreso Nacional, en la que en la lectura, el Congreso niega, o debe forzosamente ir y seguir los 5 pasos que establece otro artículo, y que en algunas otras circunstancias se ha aplicado. Quisiera también que se absuelva esta consulta. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a la Ley, se da lectura, va a la Comisión y en el debate se puede tomar decisiones. Honorable Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Como ya hicieron las observaciones, señor Presidente, me reservo para el tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, con esas observaciones, tercer artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3.- "El Presidente de la República dictará el correspondiente reglamento para la ejecución de la presente Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Carrillo tiene la palabra.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Señor Presidente era con referencia al Artículo dos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodriguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solamente brevemente señor Presidente. Tanto en la Constitución como en la ley, se establece una diferencia entre los distintos actos jurídicos del Congreso Nacional. Hay por un lado la ley, por otro lado el decreto; están definidos estos dos actos jurídicos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por otro lado, está la interpretación de la Constitución, que tiene un trámite distinto en la interpretación de la Ley. En la Constitución, en el Artículo 67, inciso tercero, señor Presidente, en el Artículo 78, literal c', se da la facultad de reglamentar la ley al Presidente de la República. Pero con el texto de este Artículo tres, se está denotando cuál es la intención, no interpretar la Constitución, sino reformarla, y adicionalmente dictar un reglamento. Se podrá dictar un reglamento, señor Presidente, a una Reforma Constitucional, o se podrá dictar un Reglamento a una interpretación constitucional, o sólo se reglamenta la ley, como establecen las dos normas constitucionales que anteriormente he citado. Aquí está clarísima, señores, y no debato ni tampoco asumo la posición maniqui de alguien que decía, que si nosotros hacemos observaciones jurídicas desde el punto de vista constitucional y legal, nos estamos oponiendo a la reestructuración y modernización del Estado. Eso es maniqueo, señor Presidente, no es así. Pero si quiere reestructurar el Estado, tienen que hacerlo cumpliendo disposiciones legales y reglamentarias, y no endosando adefecios jurídicos al Congreso Nacional, señor Presidente. Pero, adicionalmente, si es que esto se aprueba, desde cuándo entra en vigencia, señor Presidente. Que por lo menos eso pongan los asesores del señor Presidente de la República. Tal vez ese artículo sí lo van a redactar bien.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Diputado. Con esas

observaciones, señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 125 de la Constitución Política en vigencia, establece que las personas jurídicas creadas por Ley o por acto legislativo, para la prestación de servicios o las creadas para actividades económicas asumidas por el Estado, norman sus relaciones con sus servidores, de acuerdo con el Código del Trabajo, a excepción de los enumerados en él, entre los que se cuentan los similares a los jefes departamentales; Que es indispensable determinar lo que ha de entenderse por similares, para todos los efectos legales que se derivan de la excepción jurídica; Que según el alcance que se dé a tal término, él puede variar en más o menos el Presupuesto del Estado, y el de las instituciones a las que refiere el mencionado artículo, dado que será mayor o menor el número de servidores públicos sujetos al Código de Trabajo; Que el Estado no tiene fines de lucro, condición que defina la relación laboral y que al asimilar la ley a ciertos servidores, a la condición de amparado por la Ley Laboral, lo hacen en razón de protección de los más débiles y no como generalización para toda clase de servidores; Que la interpretación constitucional que contiene la presente Ley, ha sido calificada de urgente, en materia económica, según lo previsto en el Artículo 65 de la Constitución Política. En Uso de las atribuciones constitucionales y legales, Decreta: La siguiente Ley Interpretativa del Artículo 125 de la Constitución Política de la República".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Honorable Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que se tengan en cuenta, señor Presidente, todas las observaciones hechas a los artículos, para los considerandos; porque creo que este Proyecto tiene que, dándosele en trámite constitucional, ser negado por el Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, señor Secretario, con esas observaciones, el Proyecto de Urgencia Económi-

ca, presentado por el Presidente de la República, de acuerdo a lo que mandan los Artículos 71, 72, 73 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, proceda a trasladar a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3.- "Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Obligatoria"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Exposición de Motivos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El poder público está empeñado en estabilizar la economía e incentivar la producción. Un factor que incide poderosamente en la crisis fiscal es el ensanchamiento indebido del sector público y la expansión inconveniente de los gastos administrativos. Conjuntamente con otras medidas de carácter administrativo y fiscal, se juzga conveniente reducir el tamaño del Estado, eliminando las vacantes que se produzcan por efectos de la Jubilación obligatoria, cuando los servidores y trabajadores públicos hubieren cumplido determinados requisitos. Como la Jubilación obligatoria de los servidores públicos impactaría en la capacidad financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se ha puesto especial cuidado para que ella esté de acorde con las normas del estatuto codificado de dicho organismo. Debido a que la organización jurídica y administrativa del Estado es compleja, por los distintos regímenes de autonomía que rigen en lo económico, es imperativo establecer de modo muy claro, la órbita sobre la cual será aplicada la Ley de Jubilación Obligatoria. Se ha tenido muy en cuenta los principios de seguridad social y la prolongación de las expectativas de vida que actualmente gozan los ecuatorianos y que les permite ser agentes productivos hasta una edad mayor a la que antiguamente se venía estableciendo. Por razones de naturaleza constitucional y legal, la jubilación obligatoria no debe ser aplicada a determinadas altas autoridades, como son por ejemplo, los ecuatorianos que ocupen dignidades de elección popular, los nombrados por el Congreso Nacional,

los Ministros de Estado, los Secretarios de Estado y otros casos específicamente determinados. La Jubilación obligatoria de los servidores y trabajadores públicos, aliviará en buena medida la presión que el gasto administrativo realiza sobre las cuentas y presupuestos fiscales. Porque se trata de una materia económica que reviste características urgentes, el Proyecto de Ley anexo, deberá merecer el trámite previsto en el inciso del Artículo 65 de la Constitución Política de la República". Hasta aquí la exposición de motivos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el Artículado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Establécese la Jubilación Obligatoria de los Servidores del Sector Público afiliados al Seguro Social que hubieren cumplido 65 años de edad, y que adicionalmente se encontraren comprendidos en los acápite segundo y tercero del Artículo 112 del Estatuto codificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 431 de 7 de mayo de 1990. Para los efectos de aplicación de la presente Ley, se entiende por sector público, al definido en el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo, Honorables Diputados. Tiene la palabra el Diputado Fernando Guerrero.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente: un poquito de historia, para hacer observaciones puntuales. Alguna dictadura militar introdujo aquello de la jubilación obligatoria en este país; y, el Gobierno democrático que vino a continuación, revisó aquello y dejó las cosas como originalmente estaban. ¿Por qué lo hizo, señor Presidente, señor Presidente y señores Diputados?. Porque en materia de jubilación, ella es un derecho de quien quiera acogerse, cuando se sienta en condiciones de no poder servir al Estado, o servir en general. Por eso empecé diciendo, que estas pequeñas consideraciones, para inclusive observar el nombre de la Ley, Ley de Jubilación Obligatoria. Una consideración más, señor Presidente, para esto. Quién de ustedes no sabe que a veces la antesala de la muerte es echar a un hombre de 65 años de edad a la calle,

cuando está en plenitud de facultades, cuando ha rendido tanto o cuando está rindiendo ponerle en la calle. Y lo que es más, ya veremos después en otro artículo, la cantidad de excepciones, que van a dejar en cero al famosa Ley de Jubilación Obligatoria. Mi observación general, señor Presidente, que como está concebido el proyecto, no pase para el debate definitivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo primero, Honorable Castelló tiene la palabra.

EL H. CASTELLO LEON.- Previamente, señor Presidente, solicito que se lea el Artículo 112 del Estatuto codificado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y el Artículo 383, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Tama tiene la palabra....-
perdón Honorable Tama.

EL H. CASTELLO LEON.- Que se lean los dos artículos para poder referirme al tema.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos Honorable Diputado. Señor Secretario dé lectura a los artículos solicitados por el Honorable Juan José Castelló.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Sector Público. Para los efectos de esta Ley, sin que ello implique cambio en la naturaleza de las entidades y organismos o en las relaciones con sus servidores, el sector público comprende: 1.- El gobierno Nacional integrado por todas las entidades y organismos que ejercen las Funciones Legislativas, Judicial y Ejecutiva, con sus entidades y organismos adscritos o dependientes, incluidas sus empresas; 2.- Los Consejos Provinciales; 3.- Las Municipalidades y sus empresas; 4.- Las entidades creadas por Ley u ordenanza, como derecho público o de derecho privado, con fianlidad social o pública; el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Junta de Beneficencia de la ciudad de Guayaquil; y, 5.- Las empresas

o sociedades, cuyo capital está integrado totalmente por aporte ante las entidades y organismos determinados en los numerales que preceden. No se incluyen en el sector público, las Cámaras de Agricultura, los Centros Agrícolas, las Cámaras de Comercio, las Cámaras de Industrias, las de Federaciones y Colegios de Profesionales, las Cajas de Crédito-Agrícola y el Banco de Cooperativas. Se añade, señor Presidente, al Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; "Añádase el siguiente inciso: Cuando en esta o en otras leyes generales o especiales, se hiciere referencia a los servidores públicos, se entenderá por tales a todos los funcionarios y empleados del sector público. Si solo se dijere, empleados públicos, se entenderá referirse a los que son de libre nombramiento y remoción de la Función Ejecutiva; si la referencia fuere a los que están remunerados por el Erario Nacional, se entenderá referirse a aquellos que perciben sueldos provenientes de partidas constantes en el Presupuesto General del Estado. Existe un comentario: a) Esta reforma conlleva sustanciales innovaciones, destacando entre ellas, la aplicación del alcance de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que determina su ámbito en los tres primeros artículos. b) Nótese que en la parte final se habla del Presupuesto General del Estado, lo que rompe el esquema de la propia Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, cuando habla de Presupuesto del Gobierno Nacional. Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable Diputado.

EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente, Honorables Legisladores: Primero, una consideración muy breve de conjunto de este proyecto. Algunos sectores políticos del país, incluyendo sectores sociales, como el Magisterio, hemos venido demandando la necesidad de proteger a quienes aspiran y tienen derecho a jubilarse. Inclusive un honorable Diputado del Congreso Nacional, del actual Congreso, el Honorable Carlos Julio Arosemena, ha venido planteando, no solamente en la campaña, sino durante su presencia aquí en el Congreso, su preocupación por los jubilados en este país, en las condiciones en las que se jubilan y su futuro. En este marco, el Estado ecuatoriano

riano y el Gobierno, irresponsablemente, señor Presidente y señores legisladores, pretende declarar obligatoria la jubilación, y en este artículo primero, se refiere al ámbito de aplicación de quienes pueden estar sujetos a esto. Y de acuerdo al Artículo que se ha leído de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, incluye entre otros, por ejemplo a los maestros. Yo quería informarles a los señores Legisladores, que desde 1985 a la fecha, se han jubilado 7.200 maestros fiscales del país, quienes hoy por hoy, perjudicados en cientos de miles de sucres, no reciben sus derechos económicos, por el sencillo hecho de que el Estado ecuatoriano tiene una multimillonaria deuda con el Seguro Social. Cómo puede y ya lo vamos a analizar artículo por artículo, me estoy refiriendo al ámbito de a quienes está sujeto esta jubilación obligatoria, cómo quiere el Estado, obligar a la jubilación por una parte; y por otra parte, obligar a que el Seguro Social cumpla con una serie de obligaciones económicas, absurdas, violentando a la propia Ley del Seguro Social, si el principal moroso del Seguro Social, en perjuicio de todos los afiliados del Seguro Social, es precisamente el Estado ecuatoriano; 43 mil millones de sucres le debe el Estado sólo en el ámbito de Educación, 43 mil millones de sucres le debe el Estado al Seguro Social. Y aquí se quiere mandar a la calle a maestros que han entregado su vida a la educación, los mejores años de su vida, sin garantizarles una cesantía y una pensión jubilar, como debe ser la preocupación de todos nosotros. Por ello, señor Presidente, a mí me parece, que en su conjunto este proyecto debe ser negado por este Congreso, porque primero el Estado tiene que resolver su deuda con el Seguro Social, para poder garantizar en primera instancia, las condiciones de vida, de pensión jubilar, de cesantía, a quienes en la edad que más lo necesitan, hoy se les quiere negar. Nuestra oposición terminante a esta ley, por la inmoral actitud de un gobierno que no quiere resolver una deuda, para garantizar a quienes tendrían el derecho a jubilarse, porque hoy por hoy es un perjuicio el derecho a jubilarse, se lo quiere mandar a la calle sin garantizarle su subsistencia. Nuestra oposición a este proyecto de Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, el planteamiento de la jubilación obligatoria, como el señor Diputado señaló, no es cosa nueva. En 1972, el 9 de agosto, el Gobierno militar presidido por el General Guillermo Rodríguez Lara, expidió ya el decreto 794, donde se disponía de la jubilación obligatoria de los asegurados al IESS con cuarenta años de imposiciones. ¿Será ese mismo Gobierno, señor Presidente, que el 23 de enero de 1975, mediante Decreto 68, modifique los términos iniciales del Decreto originario; y, finalmente será el Consejo de Gobierno, el 25 de mayo de 1977, quien derogue el Decreto que establecía la Jubilación Obligatoria. De tal manera que el planteamiento, señor Presidente, no nace hoy, tiene un antecedente de carácter histórico. Se ha dicho, señor Presidente, con mucha razón, de que la jubilación es un derecho que ejercen los trabajadores, que es una de las conquistas del mundo del trabajo, para exigirle al capital o exigirle al Estado, un trato dignificante al trabajo, el trabajo como única fuente de valor y como creador de la riqueza y de los bienes. En ese sentido, señor Presidente, la jubilación obligatoria tiene varias connotaciones: Primero, dar respuesta a una legítima aspiración del Estado, que se orienta a una readecuación o a un achicamiento en su dimensión. Pero no se puede dejar de desconocer, señor Presidente, que también tiene connotaciones de naturaleza social. El hombre se enraiza en su trabajo, el hombre llega a establecer un vínculo espiritual y profundo, con el sentido de su trabajo. Y aquel ciudadano que sale de su trabajo, por la jubilación, es como extirparle de su propia esencia. Hay muchos estudios, señor Presidente, de carácter sociológico, que determinan el tremendo problema sicosocial del que sufren los jubilados, Pero ese no es el tema para el análisis, sino evidentemente una consideración a la formulación general que tiene el proyecto remitido por el señor Presidente de la República. Sin embargo, señor Presidente, como se ha enviado ya este proyecto y estamos para las observaciones, me permito sugerir un artículo sustitutivo, a la Comisión pertinente que deberá discutir ese proyecto, un texto que diga lo siguiente, señor Presidente: Artículo Unico. "Esta-

blécese la jubilación obligatoria, respecto de los afiliados al Seguro Social que laboren en la administración pública, y que de acuerdo con la Ley y estatutos, se hallaren en capacidad para obtener pensiones jubilares equivalentes al ciento por ciento del promedio anual de los cinco mejores años de afiliación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado. Tiene la palabra el Diputado Tama.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente. Como ya ha sido mencionado aquí por dos diputados, un proyecto de este tipo no es novedoso, pero si quiero resaltar cuál ha sido el antecedente. Una ley similar a la que contiene este proyecto, fue dictada o expedida por al Dictadura del 72 y derogada por la Dictadura del 77; de suerte que el antecedente de una disposición o de un cuerpo legislativo de este tipo, es absolutamente dictatorial. En democracia, nunca se ha dado un proyecto o una ley de esta naturaleza. ¿Cuáles son los motivos, señor Presidente, que son mencionados en este proyecto de ley? Se habla de una grave crisis fiscal, y que ésta disposición legal, esta ley, vendría a aliviar una grave crisis fiscal. Se habla de la....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden Diputado Santos.

EL H. SANTOS VERA.- Tengo entendido que estamos haciendo observaciones. Si vamos a entrar al debate, tenga la bondad de informarnos a todos, para anotarnos y debatir.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por la observación Honorable Santos. Por favor, Honorables Diputados, observaciones a los artículos.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, por multiples razones, este Proyecto de Ley, es un proyecto de Ley atentatorio a la sociedad en su conglomerado, y particularmente, a uno de los sectores más débiles de la sociedad, la de los hombres mayores de los 65 años. El Estado suele más privilegiar a los sectores débiles, así a lo largo del tiempo se ha produ-

cido legislaciones en favor de los menores, en favor de las mujeres y en favor de la gente de la tercera edad; este proyecto está en las antípodas de eso, y realmente carece de sentido que provenga de la iniciativa de un Ejecutivo que está justamente presidido por un hombre de más de 65 años, incluso en un primer momento pensé que el señor Arquitecto Durán trataba de safarse del Ministerio de Vivienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo, Honorable Diputado.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Pero veo que está entre los casos de excepción, y allí, señor Presidente, se está atacando a un principio elemental de la Constitución, el principio de la igualdad, que consta en el Ordinal quinto del Artículo 19, la igualdad ante la ley. ¿Por qué razón el ministro, el congresista, el Presidente, si puede trabajar pasados los 65 y no lo puede hacer el hombre común y corriente?. Yo creo, señor Presidente, que todo gobierno tiene que poner el dedo en la llaga justa y no en la llaga de los débiles. Tenemos el caso similar al Estado ecuatoriano, del Municipio de Guayaquil. En el Municipio han sido desenrolados los pipones, aquí señor Presidente se quiere que se vayan a la casa la gente más débil del país, la gente que ha llegado a los 65 años. Yo me pronuncio por la negativa de este Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra la Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON.- Una puntualización. Me preocupa el detalle de la obligatoriedad. Pienso que los seres humanos no pueden ser definidos en cuanto a su capacidad, por la relación de edad únicamente. Además, se dice que la eliminación de las vacantes que se produzcan por efectos de esta jubilación obligatoria, no podrán ser cubiertas o llenadas por otra persona. Me parece absurdo, porque puede generarse vacantes en espacios importantes, trascendentes de las instituciones que determinen el funcionamiento normal de las mismas, y no podríamos a priori definir, como no ser llenadas por otras personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Noboa tiene la palabra. Per-dón, Honorable Delgado tiene la palabra.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera que se lea el Artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario Artículo 19 literal 14.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19 numeral 14. "El derecho a un nivel de vida que asegura la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, salta a la vista que esta garantía, este derecho de los ecuatorianos, no se cumple en las personas que se jubilan en el país; eso es una cosa notoria, primera observación. Segunda. Aquí se ha hecho ya relación de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Yo pienso que es una distorsión, porque ya no sería un derecho, sino una obligación, al obligarles a que los ciudadanos se jubilen. Y para concluir, en treinta segundos. He estado haciendo memoria de personas que hicieron actividades destacadas, pasados los sesenta y cinco años de su existencia, y encontramos entre otros, a Alexander Fleming, que hizo la penicilina; Charles Darwin, Mahatma Gandhi, Wiston Churchill, Miguel Angel, Pablo Picasso, Sigmund Freud, León Tolstoi, Tomás Alba Edison....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, tal vez necesitamos como la vez anterior, todos los nombres o no es necesario.

EL H. DELGADO JARA.- No estoy haciendo la lista de los socialistas, estoy haciendo la lista de los ancianos....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable diputado. Como no tienen nada que ver con el Artículo dos, los socialistas específicamente, sino en términos generales, continúe la observación al artículo.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, estaba dando razones. Dice un viejo proverbio, que la razón natural no pide fuerza; y decía Cervantes, que los adagios son pequeñas sentencias de muy largas experiencias. Acogiéndome a las largas experiencias, quiero demostrar que pasado los sesenta y cinco años, los seres humanos no son inútiles. Dice un viejo dicho: "Hay primaveras mustias, pero inviernos floridos" La juventud no es un problema cronológico es un estado de ánimo del alma. Hay seres humanos que pelean por seguir viviendo, y hay jóvenes que se suicidan. Y si pusiéramos una regla única para que los ciudadanos sólo sirvan hasta los sesenta y cinco años, a lo mejor no estaría de Presidente el señor arquitecto Durán Ballén y a lo mejor en otros países nos ahorraríamos de personas, como el señor Bush. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Luis Carrillo, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, quisiera que se dé lectura al artículo 31 literal a', b', d', c' de la Constitución Política, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31, literal a'. La Legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal b', señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Literal c' y literal d', señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- c' El Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento. d' Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación

que implique renunciias, disminución o alteración de ellos. Las acciones para reclamar, los prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contados desde la terminación de la relación laboral.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor presidente. Por ser inconstitucional, pediría a la Comisión, que por favor, se archive este artículo, este proyecto, perdón.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Abraham Romero, tiene la palabra.

EL H. ABRAHAM ROMERO.- Honorables, señores diputados. Los especialistas que trabajan en cálculo actuarial, fundamentándose en la información de que se dispone en el país, cuando tienen que calcular jubilaciones, especialmente el rubro de la jubilación patronal, le otorgan al hombre ecuatoriano, en el momento actual, una expectativa de sesenta y siete años de vida. Como algunos de los señores diputados, que han manifestado oposición al primer artículo de este proyecto enviado por el Ejecutivo, consideran que a los sesenta y cinco años, es muy joven la persona para jubilarse, hago notar esto, que establece que hay apenas una diferencia de dos años, entre la edad fijada para la jubilación obligatoria y la expectativa de vida que tiene el ciudadano ecuatoriano. Que conste esta observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 2.- "Se exceptúan de la aplicación de la presente ley, los ciudadanos ecuatorianos que ocupen dignidades de elección popular, los nombrados por el Congreso Nacional, los Ministros de Estado, Secretarios de Estado; los profesores universitarios sólo respecto a la cátedra que desempeñen, y los que se determinen en el reglamento de la aplicación de esta ley". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. La Diputada Minuche tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA.- A mí me parece, señor Presidente, de que esto es discriminatorio. No puede ser de que los diputados estén aquí y no tengan que jubilarse, aunque no nos jubilemos, otra personas también puedan seguir y los empleados públicos no. Diría, entre otras cosas, señor Presidente, que lo que hay que pedir al IESS, la información, si van a haber los recursos para pagar esta jubilación. No vaya a pasar, como pasó cuando se dictó la Ley de la Jubilación Especial para la mujer a los 25 años, que hasta ahora no se puede aplicar, porque no hay los recursos. Y por otro lado, recomendaría que se estudie las disposiciones legales pertinentes, para evitar que el Estado mantenga esa cuantiosísima deuda con el Seguro Social, porque esos son recursos de los trabajadores que no pueden no ser pagados oportunamente por el Estado ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. El Diputado Rivera tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- Algunas observaciones, señor Presidente. Sin que quiera suscitar un debate, hacen falta las excepciones, porque si aprobaríamos esta ley sin excepciones, el bloque de gobierno se queda sin Presidente de la República. Señor Presidente, el Artículo dos, como se señala, crea excepciones, y eso está bien. Es la ley la que debe crear las excepciones. Pero en la última parte del Artículo dos, señor Presidente, hay algo sumamente peligroso. Dice: "y los que se determine en el reglamento, de la aplicación de la ley". Algo está pasando en quienes elaboran los proyectos que envía la Presidencia de la República. No solamente que nos encontramos, señor Presidente, con último artículo de la Ley Interpretativa, del ciento veinte y cinco, dónde se pretendía reglamentar la interpretación del ciento veinte y cinco de la Constitución Política del Estado, sino que en la última parte de este Artículo dos, señor Presidente, se quiere, en definitiva, crear excepciones a través del reglamento. Es el Congreso Nacional, son los señores diputados, quienes

tienen la facultad de legislar, y no creo que el Congreso Nacional deba trasladar esa responsabilidad a una reglamentación. Que la ley tiene que ser reglamentada, así dice la Constitución, eso es lo saludable, eso es lo normal. Pero no se puede permitir, señor Presidente y señores diputados, que se atribuya, que se faculte, que se traslade, que se deje a una eventual reglamentación, el establecimiento de mayores excepciones; eso no es posible. De tal manera, señor Presidente, para la Comisión, que se digne, de creerlo pertinente, borrar esa parte que no es conveniente. Pero estamos aquí, señor Presidente, para construir, para dar ideas, no solamente para criticar. En ese sentido, quisiera, para la Comisión, señor Presidente, formular un texto sustitutivo al Artículo dos, que diga lo siguiente: "Se exceptúan de la aplicación de la presente ley, los ciudadanos ecuatorianos que ocupen dignidades de elección popular, los designados por el Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las leyes especiales, los Ministros-Secretarios de Estado; los profesores universitarios, sólo respecto a la cátedra que desempeñen y los de libre remoción. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente, primero, voy a solidarizarme con la Diputada Teresa Minuche, que pide que se eliminen las excepciones, y ella lo hace con absoluta sinceridad, porque está todavía muy lejos de llegar a la edad que está mencionada aquí en el Proyecto. Y, en cuanto al Artículo primero, y aunque se haya pasado ya su discusión, que se aumente a setenta años el límite de la jubilación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado León, tiene la palabra.

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, tenga la bondad de hacer leer por Secretaría, el Artículo 19 de la Constitución, literal 5°.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 19, literal 5°, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19. Literal 5°. La igualdad ante la ley. Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento. La mujer, cualesquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre, en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, especialmente en lo civil, político, social y cultural.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, señores legisladores. En este proyecto hay una clara identificación del gobierno del Presidente Sixto, de marginar a un gran sector del pueblo ecuatoriano. ¿Cómo puede entenderse de otra forma, si solamente puede ser alguien aquí Ministro, puede ser gobierno o puede ser una persona de una alta función pública; pero el grueso de los empleados públicos no puede ser, no pueden seguir en sus funciones, si cumplen sesenta y cinco años. Esto es absurdo, por decir lo menos; esto es injusto, es discriminatorio, merece la condena del pueblo. Lo que quiero señalar, señor Presidente y compatriotas ecuatorianos, es que en esto se expresa la naturaleza de clase, la concepción que tiene el Presidente Borja y sus colaboradores, sobre estos proyectos de ley. Se expresa aquí un proyecto de ley en contra de los intereses del pueblo ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, observaciones a los artículos, por favor. Cada artículo hacemos el mismo discurso, yo creo que hay que hacer las observaciones a los artículos.

EL H. LEON AGUIRRE.- Estoy observando, señor Presidente, el descrimen que está pretendiendo hacer el Presidente Sixto, mediante esta ley, a un gran sector del pueblo ecuatoriano. Por lo tanto, en nombre de mi partido, el Movimiento Popular Democrático, expresamos nuestra condena y sugerimos a la Comisión, que niege este proyecto. Y además, señor Presidente, sugerimos, de que la Comisión, al hablar de jubilaciones, demande del gobierno de que pague el Estado la deuda que

le debe al IESS, de más de trecientos cincuenta mil millones de sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado. El Honorable Delgado, tiene la palabra.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, aparte de las consideraciones de carácter constitucional que se han señalado, aquí salta a la vista algo que de alguna manera se nos señaló, aquí se enumera quienes estarían, en el caso de excepción, pero además se plantea que también los que determina el reglamento. Es decir, es una especie de imposición incompleta, porque podría, aparte de lo que establece el Artículo dos, quienes están en el caso de excepción, pueden agregarse otras personas en base de una disposición reglamentaria. Se supone que la norma reglamentaria va a regular lo que la ley ya consagra; no puede darle una atribución para formar, para aplicar o para modificar una ley. El reglamento pues, desde el punto de vista jurídico, tiene otra finalidad, otro objetivo, Existen otras dos consideraciones que quisiera realizar en este proyecto que resulta cruel, inhumanamente incluso, una especie de ley que consagra una especie de taurinismo social en las que los que han vivido más tienen que ser desplazados. Es como si es que habiendo una fiesta, un con convite, y habiendo invitados, en vez de aumentar la comida, se suprime a los comensales. Pero yo quisiera aquí hacer dos observaciones muy pequeñas. Primero, quisiera establecer cuántos servidores públicos están con más de sesenta y cinco años. Que se establezca eso, a través de información, que habría que recabar en el Instituto de Seguridad Social; además de ello, habría que establecer, de qué manera se garantizaría las remuneraciones de las personas que saldrían, en la eventualidad de que este proyecto pasara, y las fuentes, los recursos de dónde se obtendría, para darles determinados fondos a quienes se jubilarían. Y respecto a la observación de un distinguido colega, yo quisiera hacer una muy breve relación. Ciento sesenta y años es - - pero el promedio; es decir hay gente que vive más y gente que vive menos. En el país hasta hace poco tiempo, decada cien entierros, teníamos cuarenta y

cuatro, de menores de cinco años. Entonces, obviamente que es un promedio que le daría poco expectativa, pero si todo el mundo viviría igual, y eso no sucede. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa aclaración, Honorable Delgado, claro, los que están en menos de sesenta y cinco años, ya no se jubilan, de acuerdo. El Diputado Villaquirán, tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. En lo que tiene relación con el artículo segundo, de la excepción, yo creo que hay que ser coherente en todo lo que no sólo se dice, sino se piensa y se actúa. El Presidente, arquitecto Sixto Durán Ballén y Vicepresidente, economista Alberto Dahik, presentaron en este Congreso Nacional, en el período anterior, un proyecto que reivindique el derecho de los independientes a ser elegidos, porque en la Constitución de la República establece, que todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero para ser candidato de elección popular, había que estar afiliado a un partido político. Esa excepción, es inconstitucional y está en este momento en estudio de la Comisión; sin embargo, ellos mismos mandan un proyecto, volviendo a caer en el mismo error de la excepción, hago notar esto. Yo creo, señor Presidente, que todos quienes estamos aquí en el Congreso Nacional, y el país en general, tiene conciencia que hay un excedente de funcionarios públicos, yo creo que nadie lo discute; pero yo no creo que es a través de la jubilación de las personas que han cumplido sesenta y cinco años, que vamos a reducir el gran tamaño de la cantidad de servidores públicos. Y ponía un ejemplo, el día de hoy que conversaba con un amigo. En el Municipio de Guayaquil, para una puerta, había cuarenta porteros. El problema no era preguntar cuál de los porteros tiene sesenta y cinco años, sino sólo de haber un portero, y los treinta y nueve se van afuera, de cualquier manera legalmente, si es que no son pipones por supuesto, se van afuera y sólo se queda uno. Esto es señor Presidente, para la Comisión, lo que debía tomarse en cuenta, no la cantidad de años, sino el exceso de funcionarios, de acuerdo a la entidad donde hay exceso.

De todas maneras, no estoy de acuerdo ni con el artículo, ni con el proyecto. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario con esas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3.- "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social procederá en forma inmediata, al trámite de la jubilación de los servidores públicos que estén comprendidos en las condiciones señaladas en el Artículo primero". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. La Diputada Lima, tiene la palabra.

LA H. LIMA GARZON.- Me parece que tiene este artículo un trasfondo un poco complicado. Se informaba aquí y se conoce, que el Seguro Social no pudo cumplir con las obligaciones que la ley establece, el Estado le adeuda una cantidad muy significativa y esto ha determinado que no pueda la gente jubilarse, es decir, que quienes cumplen determinada edad no se quedan, porque realmente no desean cumplir con ese derecho, sino porque el Seguro Social no está en capacidad de cumplir con sus exigencias. Esto me hace ver que hay el riesgo de que se demuestre a través de estas actitudes, de que el Seguro Social no cumple con sus funciones y se vea la necesidad de privatizarlo, como es uno de los objetivos que tiene este Gobierno. Lamentablemente, no se toma en cuenta que el Seguro Social pertenece a los afiliados, y en la mira de este Gobierno está precisamente esto; es decir demostrar que el Seguro Social no está en la capacidad de cumplir sus funciones, no por lo que he dicho anteriormente, y pasar o proceder a lo que están pretendiendo ahora, privatizar todo tipo de instituciones, cumplan o no cumplan con sus funciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera, tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. En la hipótesis de que este proyecto se transforme en ley y se instituya

la jubilación obligatoria, creo que es demasiado, señalar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sea el que se proceda de manera inmediata al trámite de la jubilación; suena eso a una especie de expulsión. De tal manera, señor Presidente, que me permito sugerir un texto alternativo al Artículo 3, que diga: "En el plazo de tres meses, contado desde la fecha en que el afiliado tuviere derecho a la jubilación completa, deberá presentar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la solicitud de jubilación con los documentos e información pertinentes. Bajo pena de destitución, dentro del mismo plazo, el jefe de oficina departamental de personal de la entidad respectiva o quién haga sus veces, presentará al IESS la solicitud de jubilación del afiliado, así como la información y los documentos necesarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Con esas intervenciones, señor Secretario, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Al cumplir los servidores, las condiciones de edad y número de imposiciones a que se refiere el artículo primero, cesarán en las funciones que se encontraren ejerciendo y se acogerán a la jubilación. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social programará presupuestariamente la entrega de los valores que correspondan en concepto de cesantía, en forma simultánea a la cesación en funciones de los servidores a jubilarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Carrillo, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Que la Comisión, señor Presidente, observe la Ley del Seguro Social, al respecto de este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Con esas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 5.- "Los puestos vacantes para efectos de la jubilación obligatoria que establece la presente ley, quedarán automáticamente suprimidos. Los casos especiales,

en que esas vacantes deben ser llenadas, serán especificados en el reglamento de aplicación de la presente ley. Será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pagar con cargo a su presupuesto institucional, las remuneraciones que dejaren de percibir los servidores, hasta que se hayan legalmente jubilados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Castelló, tiene la palabra.

EL H. CASTELLO LEON.- En la primera parte del Artículo 5, dice: "Que los puestos vacantes por efectos de la jubilación obligatoria, quedarán automáticamente suprimidos. Eso es un absurdo, es un absurdo que el puesto quede automáticamente suprimido. Una cosa es la partida, que la puedan volver utilizar o no, y otra cosa es la función, el puesto. En el supuesto no consentido, de que un Director de Escuela, sea víctima de esto, entonces ya no pueden nombrar Director de escuela; es un absurdo. En la otra parte, "será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pagar con cargo a su presupuesto del Instituto, las remuneraciones que han de percibir". El funcionario público tiene que seguir recibiendo la remuneración, hasta que sea como tal; no puede el Seguro Social pagar una remuneración, a no ser que sea pensión jubilar, una vez que esté oficialmente jubilado como tal, pero no puede decir, hasta hoy día y a partir de hoy día, vea quién le paga; eso es un absurdo. Yo creo que el artículo quinto, merece todo nuestro rechazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Frixone, tiene la palabra.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. El objetivo de este proyecto de ley también es reducir el tamaño del Estado, y por esa razón, yo considero que en el Artículo 5, debería ponerse una disposición por parte de la Comisión, "que no quede en facultad del Ejecutivo el establecer cuáles vacantes se llenan y cuáles no; cuáles se suprimen y cuáles quedan. Porque está diciendo el artículo, que el Ejecutivo dictará un reglamento para la aplicación de este artículo. Y creo que no debemos pensar en volver a caer en la posibili-

dad de que realmente no se haga efectiva la reducción del tamaño del Estado. Si se está exigiendo una jubilación a los sesenta y cinco años de edad, para efectos de reducir el tamaño del Estado, dejar en poder del Ejecutivo la determinación, si se llena o no las vacantes, me parece que es dejar abierta la posibilidad de que salgan unos jubilados para ser llenadas las vacantes por otras personas adeptas en este momento a las autoridades del Gobierno. De tal manera, que yo creo, que tiene que ir una disposición de ley, que definitivamente determine que si esas vacantes son suprimidas, se restituyan, en el caso que sean necesarias esas funciones, con reordenamiento administrativo dentro de esa institución; no dejar abierta esa posibilidad, sino que el funcionario respectivo reubique o ubique dentro de su personal, quién puede, en caso necesario satisfacer una vacante, como la que decía el Diputado Castelló, un director de escuela, un director administrativo de un Ministerio, que no puede suprimirse el cargo, pero que no sea llanado con una persona de afuera, sino que sea reubicado dentro de su propio personal de la Institución, en esa función, para que no exista nuevamente la apertura de sacar a unas personas y meter unas nuevas. Esta observación para el artículo. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. El Honorable Rivera, tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, en este artículo, está conteniendo una disposición, que hacíamos referencia ya a un artículo anterior, cuál es, el renunciamiento expreso del legislador, para pasar a la reglamentación disposiciones, que de creerlo pertinente, debe estar en la ley. Al establecerse que los puestos vacantes por efectos de la jubilación obligatoria, quedarán automáticamente suprimidos, tiene el sentido, señor Presidente, de que uno de los propósitos de este proyecto, en efecto, es disminuir la dimensión burocrática del Estado; pero no es conveniente, señor Presidente, dejar los casos especiales o las excepciones, para que se señale en el reglamento, por algunas limitaciones que ya se han establecido aquí, sobre todo en aquellas funciones de carácter público que son insustituibles, si es que no

queremos que el Estado renuncie a obligaciones absolutamente esenciales, como son la educación o puede ser la seguridad pública. De todas maneras, señor Presidente, como observación, quisiera formular un texto sustitutivo que diga en el siguiente sentido: "Los puestos vacantes, por efectos de la jubilación obligatoria, quedarán automáticamente suprimidos, con excepción de los cargos a nivel de subsecretaría, gerencias, subgerencias, direcciones departamentales, asesorías, coordinaciones, y en general aquellos que son de libre remoción.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Carrillo tiene la palabra. Gracias, Honorable Rivera.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. Una sugerencia a la Comisión, señor Presidente. Se habla, con su venia, señor Presidente, se habla y dice. "Será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Yo quisiera que la Comisión averigüe si todavía existe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque recientemente sus miembros del Consejo Superior del IEISS, ya no existen, se ha tomado posiciones dictatoriales, y a lo mejor esta institución ya no hay. Por eso, yo pediría que se sugiera a la Comisión, que se averigüe si sigue o no sigue funcionando. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que averigüe con urgencia la Comisión. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 6.- "En el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que el afiliado estuviere obligado a la jubilación, deberá presentar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la solicitud de jubilación con los documentos e información pertinentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS.- Que la Comisión observe la contradicción evidente que existe con el Artículo 3, señor Presidente. El Artículo 3 ordena, que el Instituto de Seguridad Social, -si es que todavía existe- dé trámite inmediato a la jubila-

ción. Y el Artículo 6, dice que después de tres meses se presentarán los documentos para el trámite de jubilación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. El Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente. Sería conveniente que se hagan algunas observaciones generales. Yo quería intervenir en el artículo precedente, yo pienso de que obviamente hay algunas contradicciones. El hecho de por ejemplo, de manera obligada, un técnico tiene sesenta y cinco años, se lo margina, cuando a lo mejor tiene una experiencia acumulada y puede quizás ser mucho más productivo que lo que fue diez o veinte años antes, que no tenía esa experiencia. Este proyecto está prácticamente descabezando la experiencia más valiosa de los técnicos en el país. Pero aparte de eso, este artículo, al igual que el tercer inciso de precedente, de alguna manera establece obligaciones con el IESS, y yo pienso que en realidad no existe una actitud, diríamos, respetuosa a lo que la Constitución Política preserva y garantiza la autonomía del IESS. Es decir, todo el mundo viene y piensa que es una arca abierta el IESS, para que se tomen los fondos de allí, para cubrir determinadas obligaciones, como está en este artículo estableciéndose. La Constitución Política establece, por ejemplo, hasta que al propio Director del IESS lo nombre el Consejo Superior. Y vemos que el día de hoy, la señorita Ministra de Bienestar, nombra ella, yo tengo una copia aquí, en la que le encarga a un señor Navarro Estivenon, que entiendo que era Subsecretario de algún Ministerio, en el período 84-88, y que entiendo que es gerente de Tecniseguros, una empresa de seguros privados, para que maneje el IESS. Es decir, todo el mundo le agrade al IESS. Yo quisiera solicitar comedidamente, que se establezca, además de la información que se ha recabado, cuál es el detalle de las deudas que tiene el Estado con el IESS. Porque claro, todo el mundo le obliga al IESS. Pero muy bien, veámos cuáles son las obligaciones que el IESS tendría derecho, justamente del Estado. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para ir en orden de los planteamientos de los diputados, que primero se averigüe si todavía existe

el IESS, y después cuál es la duda.

EL H. DELGADO JARA.- De que se establezca justamente, cuáles son montos que le debe el Estado al IESS. Pero también establecer algo que me sugiere aquí un señor legislador, que se establezca cuál es el monto de lo que sectores privados les deben al IESS. Es decir, las dos fuentes sería interesante de que se lo conozca. Y además, señor Presidente, de paso, que se le invite posteriormente a la señorita Ministro, para que se dé explicación del por qué de esta actitud de simplemente hacer al lado la Constitución, y ella nombrar al Director del IESS. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 7.- "No tendrán validez jurídica los pagos de remuneraciones con quebrantamiento de las presentes normas, Y el servidor que las hubiere percibido estará obligado a reintegrarlas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 8.- "El Ejecutivo, en el plazo de noventa días dictará el reglamento para la aplicación de esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Rivera, tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, como estamos leyendo ya el epílogo del texto de la ley, quisiera formular como sugerencia para la Comisión, que se incorpore un artículo, sobre todo en consideración de que el ciudadano trabajador jubilado, lo mínimo o lo menos que puede recibir de su empleador el Estado o del empleador privado, es algún reconocimiento a su esfuerzo. El Artículo adicional que quiero sugerir, señor Presidente, debe decir lo siguiente, para la Comisión. "Los servidores públicos que cesaren en sus funciones,

por lo dispuesto en esta ley, percibirán por una sola vez y en concepto de indemnización de jubilación obligatoria, un año de remuneraciones totales, a más de los otros beneficios de ley. La indemnización de jubilación obligatoria, la pagará la institución a la que prestare su servicio el servidor público jubilado obligatoriamente; esta indemnización deberá ser cancelada durante el transcurso de noventa días, desde que cumplió al edad requerida para la jubilación obligatoria". Al menos esta compensación, al hombre que ha entregado su vida mediante su trabajo digno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado. El Diputado Guerrero, tiene la palabra.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- No hace falta el Artículo ocho, señor Presidente, que se elimine.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 9.- "La presente ley, que tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre las demás disposiciones que se opongan a ella y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Diputado Castelló, tiene la palabra.

EL H. CASTELLO LEON.- Planteo que se incluya: "La presente ley, que tiene un carácter especial, prevalecerá sobre las demás disposiciones que se opongan a ella, "coma" entrará en vigencia una vez que el Estado le pague al IESS lo que le debe y, a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional.- Considerando: Que el Estado Ecuatoriano soporta una grave crisis fiscal, que imposibilita el desarrollo socio-económico de la población;

Que es imperativo y urgente adoptar las medidas de austeridad con el objeto de reducir el gasto público; Que el Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, ha calificado de urgente, el presente proyecto de ley. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide: La siguiente Ley de Jubilación Obligatoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos. Observaciones. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto con las observaciones hechas por los HH. legisladores, a la Comisión de lo Laboral y Social, recordándoles que es un proyecto que tiene el carácter de urgente, de urgencia económica, para el informe respectivo. Señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Lectura del Proyecto de Ley de Reorientación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, un momento. El Diputado Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente, como faltan dos proyectos urgentes y es mejor que no hayan ningún pretexto para que no se tramiten a tiempo, yo pido la prórroga de una hora de esta sesión, hasta que se termine de leer el punto cinco o seis del Orden del Día. También para que leamos hoy - el proyecto de decreto que soluciona el problema de los ingresos para el deporte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. diputados que estén de acuerdo con prorrogar una hora más la sesión, que se sirvan levantar la mano.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte y dos de cincuenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Prorrogado por una hora más. Continúe,

señor Secretario. Continúe, señor Secretario, faltan veinte y cinco minutos para terminar la sesión.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Lectura del Proyecto....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Ledesma, tiene la palabra.

EL H. LEDESMA GINATTA.- Yo voté a favor, me pareció escuchar veinte y dos de cincuenta, cómo da prorrogada.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La sesión sigue prorrogada hasta después de veinte y cinco minutos en que se completan las cuatro horas, H. Diputado. Con los descuentos por quemar tiempo, veinte y siete minutos. Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Lectura del Proyecto de Ley de Reorientación Económica y Administrativa del Estado", declarado Económico urgente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, la exposición de motivos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Exposición de motivos. La crítica situación económica y social que atraviesa el Ecuador, demanda soluciones urgentes en todas las áreas de la administración pública. Un campo de acción que requiere inmediatas resoluciones es el relacionado con el régimen de remuneraciones, la adquisición y uso de los activos fijos y la simplificación del trabajo en el sector público. Si en los aspectos mencionados las cosas continúan igual, será muy difícil modernizar el Estado, limitar el gasto público de carácter administrativo y hacer eficiente la adquisición, uso y destino de los bienes públicos. Para que las medidas legislativas surtan plenos efectos, es conveniente delimitar con claridad la órbita sobre la cual ellas deberán ser aplicadas. Una manera edecuada de hacerlo, es remitir la norma a la descripción que sobre el sector público trae el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Para detener el crecimiento indebido del gasto corriente y favorecer el incremento de la inversión pública, es indispensable dar plena

vigencia y aplicabilidad a las normas jurídicas que sobre la materia han sido ya dictadas. El Estado ecuatoriano cuenta con diferentes instrumentos jurídicos, como son la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, y particularmente los decretos ejecutivos de restricción del gasto público. La realidad de los hechos ha demostrado que, muchas veces, las disposiciones de restricción del gasto público expedidas por el Ejecutivo, no son cumplidas en su totalidad y que, por tanto, se torna indispensable y urgente la participación del Congreso Nacional, por medio de disposiciones que tengan el carácter de ley. El problema es agudo y complejo debido a la actual organización del Estado que revela importantes segmentos de la administración pública, independientes y autónomos en materia del gasto público, que pretenden cierta independencia, sin tener en consideración que cualquiera que sea su función, son parte del Estado y deben estar sujetos a las normas legales que rigen el sector público. Ha sido posible detectar que, especialmente en algunas empresas, entidades autónomas y entidades financieras, el régimen de remuneraciones es inequitativo, respecto al resto de la administración pública; y además, los puestos de esas entidades tienen valoraciones completamente ajenas a la realidad económica y a la crisis que afecta a las finanzas del Estado. También ha sido posible identificar que, en muchos casos, algunas entidades y organismos del sector público manejan ineficientemente inmuebles y organismos empresariales, produciendo como efecto el ahondamiento de la crisis fiscal y la asentación de los factores que inciden en la estabilidad de la economía. La desorganización en el manejo de los recursos públicos, ha hecho que, en numerosos casos, las entidades y organismos del sector público utilicen los fondos provenientes de la tributación nacional, en construcciones y gastos operativos que no corresponden a los requerimientos del servicio público. El dispendio de recursos va tomando caracteres alarmantes con metodologías de compra de renuncias, mediante indemnizaciones, cuya cuantía rebasa la realidad y la capacidad de la economía de los ecuatorianos. Junto a las medidas tendientes a estabilizar la economía, estimular la producción y proteger los aspectos sociales de la población, es necesario aplicar soluciones urgentes a los aspectos económicos de la administración pública. El dispendio de recursos públicos

se manifiesta también, en la duplicación de funciones entre entidades y la multiplicación de tareas innecesarias entre los servidores y trabajadores públicos. Las fundamentaciones expuestas, justifican la necesidad de expedir, de acuerdo con los intereses nacionales, el proyecto de ley económico urgente que acompaña a la presente exposición de motivos. Hasta aquí la Exposición de Motivos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El articulado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- Las normas de la presente ley, regirán en todo el sector público al que hace referencia el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Declararse vacantes y remuévense de sus puestos, a las personas que hubieren sido nombradas o contratadas en oposición de las disposiciones de restricción del gasto público expedidas con el Decreto 2403 publicado en el Registro Oficial No. 677 de 6 de mayo de 1991, y sus reformas realizadas mediante decretos 2832, promulgado en el Registro Oficial No. 800 de 29 de octubre de 1991 y 3298 publicado en el Registro Oficial No. 930 de 7 de mayo de 1992. El Ministerio de Finanzas, la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, con la intervención de la Dirección Nacional de Personal y de las oficinas departamentales de personal o de las que hagan sus veces, verificarán las designaciones o contrataciones de personal efectuadas, sin el cumplimiento de requisitos mínimos y al margen de lo ordenado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto No. 2403, antes referido. Esta verificación será realizada en todas las entidades del sector público, incluidas las autónomas. Realizada la verificación, los funcionarios de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo debidamente autorizados, y previa la aprobación del Secretario Nacional, notificarán a la pertinente autoridad y a los directores y jefes financieros o a quienes hagan sus veces, para el trámite

inmediato de la supresión del puesto. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente. El señor Presidente de la República nos envía un proyecto, en el que nos pide que le autoricemos a cumplir con la ley; porque no es otra cosa lo que nos está pidiendo. Si es que se han llevado a cabo nombramientos o contratos, en oposición a disposiciones legales vigentes, lo que tiene que hacer el señor Presidente de la República, es comprobar que esto haya sucedido así y dejar sin efecto aquello que haya sido ilegal. Pero no entiendo cuál es el objeto ni la razón, de que sea el Congreso Nacional, el que tome cartas en un asunto absolutamente administrativo y le dé al Presidente de la República, una facultad que tiene, que es la de hacer cumplir con la ley, señores diputados. No quiere decir nada más que esto, el Artículo dos, tal como está redactado. Yo pido por lo mismo, para los señores miembros de la Comisión correspondiente, que este artículo sea eliminado. Y pido, así mismo, señor Presidente, que se corrija la redacción, usted me va a permitir que lea para hacer más rápida la exposición....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado.

EL H. VALLEJO ARCOS.- "En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, decreta la siguiente ley". No se puede decretar una ley, señor Presidente, se expide una ley o se dicta una ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE.- Señor Presidente, esto me va a resultar tan incómodo, seguramente como a mi distinguido colega, el Jefe del Bloque de la Izquierda Democrática, pero voy a estar totalmente de acuerdo con él. Hay que decirle al señor Presidente de la República, que contrate mejores asesores, O en su caso, que asuma la responsabilidad política de aplicar la ley, y yo diría, y en esta parte sí no hemos

de coincidir quizás, o quizás sí, con el Diputado Vallejo, que lleve su acción de Gobierno, incluso a sancionar a los funcionarios responsables de Gobierno anterior, que en violación a esta ley, hicieron estas contrataciones. Como observación, que se elimine.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, H. Diputado. El H. Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Por obvias razones, señor Presidente, como primera petición, que conste en actas, que la coincidencia es entre el Diputado Moeller y el Diputado Vallejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se hace extensivo a los bloques.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No, señor Presidente. En todo caso, señor Presidente, que se lea el Artículo 78, literal a) de la Constitución, para completar....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 78. Literal a). "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenios internacionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente. Es facultad del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir los decretos. Hay un Decreto Ejecutivo que debe cumplir, ahí están establecidos los procedimientos, inclusive las sanciones. De tal manera que, la sugerencia no sería para la Comisión, sino para el Ejecutivo, que lean el decreto, que lo cumplan y eventualmente, si es que consideran que es insuficiente, que lo reformen. Pero, no pude ser posible, señor Presidente, que al Congreso se le endose la responsabilidad de lo que el Ejecutivo quiere hacer. Que asuma su responsabilidad plenamente, que cumpla sus obligaciones y que no pida que el Congreso le autorice el cumplimiento o la posibilidad del cumplimiento de un Decreto Ejecutivo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Diputada Terersa Minuche, tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados. Yo quisiera que por Secretaría, se lea el Decreto 2403, publicado en el Registro Oficial No. 677, de 6 de mayo de 1991 y sus reformas realizadas mediante Decreto 2832, promulgado en el Registro Oficial No. 800, de 29 de octubre de 1991; y 3298, publicado en el Registro Oficial No. 930, de 7 de mayo de 1992.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a dar lectura a ese pedido.

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría no tiene aquí una colección de registros oficiales, penosamente, señor Presidente, ni tampoco un terminal de computación al que pudiéramos acudir fácilmente.

EL H. MOELLER FREILE.- Punto de Orden, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.

EL H. MOELLER FREILE.- Como una respetuosa sugerencia a la Secretaría, si debiera tenerse a disposición de los señores legisladores, los antecedentes legales respecto a los cuales se va a discutir, y aquí le podemos proporcionar, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Diputado. Con los documentos que le entregan, sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Le ruego, me indique nuevamente el número del Registro Oficial, que citó primero, por favor.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Decreto 2403, publicado en el Registro Oficial No. 677, del 6 de mayo de 1991.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "2403. Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República. Considerando: Que el Gobierno Nacional se encuentra empeñado en cumplir con los objetivos de estabilidad y desarrollo, para lo cual, es indispensable ajustar el gasto público a niveles compatibles con las posibilidades reales de financiamiento; Que se requiere la adopción de medidas de austeridad, de carácter excepcional, con el objeto de equilibrar las finanzas públicas; y, En ejercicio de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Decreta, las siguientes normas de Restricción del Gasto Público. Artículo 1.- Las disposiciones del presente decreto, se aplicarán al Presupuesto General del Estado y a los presupuestos de las entidades y organismos del sector público, contemplados en el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, con excepción de los organismos seccionales y el Tribunal Supremo Electoral. Artículo 2.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, reformulará la promulgación mensual de la ejecución de los presupuestos correspondientes al período mayo-diciembre de 1991, mediante la reducción del 15% de las asignaciones anuales para gastos corrientes no personales y los del grupo cuatro del clasificador de gastos por objeto vigente. El Ministerio de Obras Públicas queda exento de la limitación relativa a los mencionados gastos del grupo cuatro. Para efectos de la programación, a la que se refiere el inciso anterior, se considerarán como parte del ejercicio corriente, todos los pagos imputables al ejercicio de 1990, con excepción, de los correspondientes a remuneraciones y al servicio de la deuda pública. En el último trimestre de 1991, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, adoptará las medidas tendientes a evitar el arrastre de compromisos de la gestión de 1991, para el ejercicio siguiente. Artículo 3.- Suprímese los cargos actualmente vacantes y los que se produjeran en los organismos y entidades del sector público, a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto, con excepción de los puestos directivos y de jefatura, los de personal docente, las de carácter técnico y profesional del sector Salud y los de la Fuerza Pública. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Administrativo, SENDA, podrán aprobar otros casos de excep-

ción. Artículo 4.- Prohíbese la creación de nuevos cargos y la suscripción de nuevos contratos de servicios ocasionales. Para la renovación de los vigentes contratos de servicios ocasionales, se requerirá del informe favorable de la SENDA. La reclasificación y revalorización de puestos que efectúe la SENDA, tendrán vigencia, siempre y cuando el organismo o entidad respectiva, cuente con el financiamiento y previa aprobación del Ministerio Público, del Ministerio de Finanzas.

Artículo 5.- No se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales, excepto aquellos temporales que, por su naturaleza y características sean considerados prioritarios, por la máxima autoridad de la respectiva institución.

6.- Las asignaciones por horas extraordinarias de trabajo se efectuarán estrictamente por labores cuya realización sea urgente y de especial trascendencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y hasta por un máximo de cuarenta y cinco horas al mes por persona. Artículo 7.-

Las entidades y organismos del sector público deberán cumplir con el pago mensual de los aportes patronales correspondientes a sus servidores, para lo cual procederán de la siguiente forma: a) En el caso de las entidades que pagan a través de la cuenta corriente única, el IESS remitirá oportunamente la información correspondiente a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para que ésta afecte la correspondiente partida presupuestaria. La Subsecretaría del Tesoro instruirá al Banco Central, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la información, para que debite de la Cuenta Corriente Unica, los valores que correspondan y los acredite en la cuenta que el IESS mantiene en dicho banco. b) En los casos de las entidades que pagan a través de sus propias cuentas, el IESS remitirá oportunamente al Banco Central información relativa a los valores a cubrirse en cada caso, a fin de que estos sean debitados de la cuenta correspondiente de cada institución y acreditados en la cuenta del IESS. Artículo 8.- Las planillas por concepto de consumo mensual de los servicios de electricidad, telecomunicaciones y agua potable, correspondiente a todas las entidades y organismos del sector público, serán canceladas mensualmente. Para el efecto, se procederá en la forma previa en el Artículo precedente. En caso de

insuficiencia de partidas presupuestarias o de los correspondientes saldos en las cuentas bancarias respectivas, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público o el Banco Central, en su caso, devolverá a la empresa prestadora de servicios, las planillas remitidas, para que proceda a su interrupción por falta de pago. Artículo 9.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el Banco Central, comunicarán a las entidades afectadas, los pagos y débitos realizados, con especificación de la fecha, concepto y monto. 10.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, revaluará hasta el 31 de mayo el programa de transferencias que está incluido en el Presupuesto del Estado de 1991, después de analizar el presupuesto y su capacidad de recaudación. Artículo 11.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el CONADE, establecerán la prioridad de los proyectos y realizarán los ajustes y reducciones de las partidas de inversión de las entidades y empresas del sector público. Para ello, actualizarán hasta el 30 de junio de 1991 la programación de ejecución del plan de inversiones y determinarán, de acuerdo con aquellas, la capacidad real de ejecución y los compromisos de fondos de contraparte nacional. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el CONADE, evaluarán hasta el 31 de octubre de 1991, el cumplimiento de esta disposición y realizarán los ajustes que sean necesarios. Artículo 12.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, presentarán hasta el 30 de junio de 1991, una propuesta referente a la participación del Estado en las empresas estatales, así como alternativas sobre la forma de coparticipación del sector privado en la economía mixta y sobre opciones de reorientación de la inversión estatal. Artículo 13.- El Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, presentarán hasta el 30 de junio de 1991, una propuesta de simplificación orgánica de la estructura del sector público. Artículo 14.- Los delegados de la Función Ejecutiva, los directores de las entidades del sector público, velarán por el cumplimiento del presente decreto e informarán de su ejecución al Ministerio de Finanzas y a sus respectivos organismos. Las reformas presupuestarias correspondientes, se expedirán de conformidad con las disposiciones legales, y se remitirán al Ministerio de Finanzas, que las presentará

a consideración del Presidente de la República. Las máximas autoridades de los organismos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todas las demás entidades del sector público, así como sus directores financieros o quienes hagan sus veces, serán los responsables de efectuar los ajustes que, en los presupuestos de sus respectivos organismos, se determina en los artículos 2 y 3 del presente decreto. Tales reajustes se expedirán hasta el 31 de mayo del presente año. El Ministerio de Finanzas lo presentará a consideración del Presidente de la República. Aquellos serán personal y pecuniariamente responsables, por la falta de acatamiento de las disposiciones de este decreto. Artículo 15.- Las entidades y organismos del Gobierno Central, presentarán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los informes sobre los resultados de su gestión financiera, las proyecciones futuras y el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, en los plazos y en la forma que éste indicará. Los organismos de control, las entidades financieras públicas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades y empresas autónomas, con excepción de los organismos seccionales, remitirán estos informes al Presidente de la República. Artículo 16.- La Contraloría General del Estado, en el ámbito de su competencia, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones de este decreto. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público será la autoridad que coordine y supervise su aplicación. Artículo 17.- Derógase las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1732, publicado en el Registro Oficial 496, de 8 de agosto del 90, que se opongan al presente decreto. De la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárguense todos los ministros de Estado". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable Diputada.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Quisiera también, señor Presidente, que lea las reformas realizadas mediante decreto 2832, promulgado en el Registro Oficial No. 800, de 29 de octubre de 1991; y 3298, publicado en el Registro Oficial No. 930,

de 7 de mayo de 1992.

EL SEÑOR SECRETARIO.-¿Los tiene, señora.? Gracias. Es el 3298. Perdón?.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Registro Oficial No. 930, de 7 de mayo de 1992.

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3298. "Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República. Considerando: Que mediante Decreto 2403, publicado en el Registro Oficial 677, de 6 de mayo de 1991, se expidieron varias reformas de restricción del gasto público; Que en determinados casos que se justifican plenamente, es necesario establecer excepciones a las normas del indicado decreto, y; En ejercicio de sus deberes, Decreta: La siguiente reforma al Decreto Ejecutivo 2403, publicado en el Registro Oficial 677, de 6 de mayo de 1991. Artículo 1.- Inclúyase, entre las instituciones a la que se refiere al Artículo 1, a la Policía Nacional. Artículo 2.- El Artículo 4 sustitúyase por el siguiente: Prohíbese la creación de nuevos cargos y la suscripción de nuevos contratos de servicios ocasionales. Para la renovación de los vigentes contratos de servicios ocasionales, se requerirá informe favorable de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo. Exceptúarse los siguientes casos de la prohibición de suscribir nuevos contratos de servicios ocasionales: a) Contratos relacionados con el año de salud Med-Rural, médicos, odontólogos, enfermeras, etc. así como internos rotativos y residentes. b) Personal que debe ser contratado para cumplir con los programas y proyectos establecidos, a través de convenios con organismos internacionales. c) Contratos de personal que sea necesario para el cumplimiento del Plan de Salud Familiar y comunitario integral y de los programas financieros con el Fondo Nacional de Nutrición y Protección de la Población Infantil Ecuatoriana FONIN, en los que está empeñado el Gobierno Nacional y que son de alta prioridad e interés colectivo. d) Contrato de personal docente, colectores y secretarios de educación media. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, con el informe previo favorable de la Secre-

taría Nacional de Desarrollo Administrativo, podrá aprobar otros casos de excepción. Cuando mediante ley, Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o acuerdo ministerial, según el caso, se creen nuevas entidades o unidades administrativas, se procederá a la creación de los puestos estrictamente necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades, previo estudio técnico administrativo de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo y dictamen favorable del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. La reclasificación y revalorización de puestos que efectúe la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, tendrán vigencia, siempre y cuando, el organismo o entidad.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí nomás la lectura, señor Secretario. Continúe honorable diputada.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados: Yo no sé cuántos funcionarios del sector público fueron designados por la autoridad nominadora, en cada caso, el ministro, el superintendente, el gerente, contrariando estas disposiciones que impedía crear nuevos cargos públicos o dar nuevos contratos. Yo creo que es muy importante que aquí comencemos a hacer una acción ejemplarizadora, señor Presidente. Si se dice que la autoridad nominadora es personal y pecuniariamente responsable, y estos nombramientos o estos contratos han significado cuantiosos recursos que ilegalmente se han pagado, yo creo que aquí tendríamos que comenzar por realmente sancionar a los responsables de esta omisión. Pero no cabe que sancionemos a los trabajadores, porque ellos no tienen la culpa, qué culpa tienen ellos de que los hayan nombrado, si es el ministro o el subgerente, el gerente de la institución el que incumplió la ley. A mí me parece fundamental, que aquí se comiencen a establecer responsables de esta omisión. Quisiera, por favor, que para cuando se discuta el proyecto en primera, haya la información de cuántos empleados serían afectados por esta medida, y qué funcionarios han sido responsables de esta omisión. Porque a mí me parece rarísimo, que aquí se dice que se necesitaba un informe previo del SENDA, y estos nombramientos o contratos, en su mayoría

de los casos, tenían que ser inscritos en el SENDA, para que se pueda ejecutar. Quisiera que haya esa información para el primer debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, con esas observaciones. Siguiendo artículo. Honorable Villaquirán.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. Yo creo al respecto de esto, que hay que hacer un análisis de qué en la vida....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, honorable legislador. Continúe honorable diputado.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Yo no creo que se pueda hacer enunciados simple y sencillamente, y no hacer nada; porque si sólo se hace enunciados y no se concreta en nada, se llama tongo, señor Presidente, señores legisladores, cuando alguien se presenta y hace enunciados; el anterior gobierno ha hecho esto mal y estos son los culpables y ahí queda; eso es tongo. Yo diría que el Presidente, Sixto Durán Ballén, nos está mandando este proyecto, indicándonos que el Doctor Rodrigo Borja y su gobierno, lo dijo ya en la presentación de la televisión, no solo que dejó en marcha hacia el abismo al país, sino también ha hecho estas cosas tremendas. Yo creo que el Diputado Rodríguez hizo leer el artículo sesenta y ocho, es clarísimo. Perdón, señor Presidente, con su venia. Dice: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales". Esas son las atribuciones del Presidente. Entonces, no necesitaba este proyecto. Pero al mandarnos este proyecto, es como el enunciado que hizo en la televisión: Caray, este gobierno de Rodrigo Borja ha hecho horrores; este país está en un estado calamitoso. Pero ahí se quedó. Este proyecto también es lo mismo. Y durante cuatro años del gobierno del doctor Rodrigo Borja, no dijo nada. Le apoyaron para que sea Presidente de la República, la Izquierda Democrática y la Democracia Popular, inclusive....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrétese al artículo, Honorable dipu

tado.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Es que es así, señor Presidente, tengo que hacer relación a los antecedentes....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser así, pero no está en el artículo.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Sí, sí, así es, señor Presidente, pero me vino a la memoria, verle a usted hoy de mañana en la televisión, indicando que los partidos políticos de gobierno, empezaron con el partido Social Cristiano, cuando la coalición Izquierda Democrática y Democracia Popular le apoyaron al señor Presidente para que llegue al poder.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tampoco está en el artículo.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Pero, bueno queda dicho. Entonces, señor Presidente, yo creo que es importante que se lea el proyecto, que es importante que vaya a la comisión, y que la comisión, le diga: señor Presidente, Señor, cumpla con el artículo setenta y ocho y no solo haga enunciados, sino deje insubsistente los contratos y nombamientos que se han hecho, y sancione desde el doctor Borja para abajo; a todos los culpables. Vamos a ver si lo hacen, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable diputado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres. "Las vacantes producidas, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo dos, serán inmediatamente suprimidas por medio del correspondiente movimiento presupuestario". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Bruno Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, lamentablemente

ordenó la lectura del artículo siguiente. Mi observación era sobre el artículo anterior. Yo quisiera pedir a Secretaría, que se sirva volver a leer el Decreto Ejecutivo veinte y cuatro cero tres, publicado en el Registro Oficial seis sesenta y siete, del seis de mayo del noventa y uno, en el artículo dos el último inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, yo creo que es bueno que organicemos un poco. Cuando ya se ha leído un documento, no creo que sea necesario que a la inteligencia de los sesenta y seis diputados, se les repita constantemente una lectura. De todas maneras, si los diputados quieren que se repita la lectura, que se lo haga. Se leyó hace dos minutos, Honorable legislador.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Solamente me refiero puntualmente al último inciso del artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También se leyó, pero vuelva a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo inciso del artículo dos, del 2403, dice: "Para efectos de la programación a la que se refiere el inciso anterior, se considerarán como parte del ejercicio corriente todos los pagos imputables al ejercicio de 1990, con excepción de los correspondientes a remuneraciones y al servicio de la deuda pública".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí la lectura. Continúe, señor diputado.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Perdón, señor Secretario, el último inciso del Artículo dos de ese decreto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En el último trimestre de 1991, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, adoptará las medidas tendientes a evitar el arrastre de compromisos de la gestión de 1991, para el ejercicio siguiente".

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Realmente

nos llama la atención esta disposición que nos hemos enterado, ahora que se ha leído el decreto. Porque en la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, habíamos pedido la información del Ministerio de Finanzas sobre el Presupuesto del Estado, vigente de mil novecientos noventa y dos, y encontramos que se hicieron incrementos de ingresos por trecientos ochenta y ocho mil millones de sucres, que todavía no están totalmente justificados; pero lo curioso, y si me lo permite, señor Presidente, leer, es indicarle que esos ingresos, fundamentalmente han sido destinados a financiar, como lo dice aquí la partida cero uno cero siete cero uno del Ministerio de Defensa Nacional, gastos globales, para cubrir compromisos del año de mil novecientos noventa y uno; la cero dos cero ocho cero uno del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, asignación global: obligaciones legalmente exigibles del año de mil novecientos noventa y uno: Sector Servicios Generales, veinte mil millones de sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo, señor diputado.

EL H. FRIXONE FRANCO.- Justamente, señor Presidente. Del Ministerio de Educación y Cultura, treinta mil millones de sucres. Asignaciones globales; obligaciones legalmente exigibles del año mil novecientos noventa y uno; del Ministerio de Bienestar Social, diez mil millones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo, Honorable diputado.

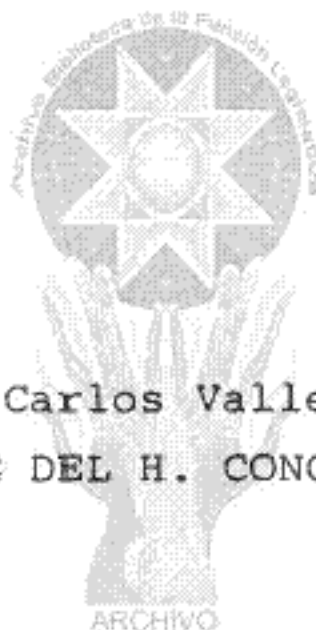
EL H. FRIXONE FRANCO.- Le ruego, señor Presidente. En definitiva, señor Presidente, gran parte de la creación de esas rentas, es en violación a este artículo. Por eso yo sí creo y ratifico el criterio de la señora economista, que se establezca las responsabilidades de quienes violaron la propia ley del señor Presidente de la República anterior, doctor Rodrigo Borja, cuando está disponiendo expresamente, que no se arrastren valores de mil novecientos noventa y uno al presupuesto de mil novecientos noventa y dos; y aquí se

está arrastrando grandes cantidades en las distintas instituciones del Estado, para cubrir gastos de mil novecientos noventa y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, se han cumplido las cuatro horas reglamentarias. Queda inscrita para el día de mañana, sobre el Artículo tres, la Honorable Lima. Gracias, honorables diputados. Convoco para mañana a las cuatro de la tarde, para continuar con la lectura de los proyectos de urgencia económica enviados por el Gobierno Nacional.

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las 21 horas 30 minutos.



Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Andrés Crespo Reimbreg
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

MAG/mat